100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.855 - 013/16 PARANA, miércoles 20 de enero de 2016 EDICION: 16 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2317 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de julio de 2015

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa efectuar una transferencia compensatoria de créditos que permita contar con los créditos necesarios en las partidas presupuestarias asignadas para la atención de subsidios a personas;

Que a fin de dar solución a lo requerido resulta necesario modificar el Presupuesto General, ejercicio 2015, de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad a las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que la modificación interesada encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 14° de la Ley Nº 10.338 Presupuesto 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial del ejercicio 2015 por un importe de pesos un millón ($ 1.000.000,00) mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, y Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Con copia de presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicios Administrativo Contable Jurisdiccional 20.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2341 MGJ

ADCRIBIENDO A ESCRIBANA

Paraná, 20 de julio de 2015

VISTO:

La gestión iniciada por la escribana Yolanda Irastorza, titular del Registro Notarial N°41 con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en el Departamento homónimo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, luce nota remitida por la citada, interesando la adscripción de la escribana Silvia Carolina Sarfati, DNI Nº 22.737.173, al mencionado Registro; y

Que a fojas 03, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, certifica que la escribana Yolanda Irastorza, se encuentra matriculada ante dicha institución, según Acta N° 639, de fecha 6 de diciembre de 1974, que es titular del Registro Notarial N° 41, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en el Departamento homónimo, y que no registra en su legajo personal sanción disciplinaria en los últimos cinco (5) años; y

Que a fojas 04, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos certifica que la escribana Silvia Carolina Sarfati se encuentra debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales; y

Que a fojas 05/06, obran fotocopias debidamente legalizadas del Documento Nacional de Identidad y del título de Notaria- Abogada Especialista en Derecho Notarial, lo que acredita fehacientemente la personalidad y calidad profesional de la interesada; y

Que a fojas 07, obra intervención del Colegio de Escribanos de Entre Ríos mediante la cual manifiesta que se encuentran cumplimentados los requisitos a los fines correspondientes; y

Que a fojas 09/10, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que no existen impedimentos legales en la presente gestión la cual encuadra en los requisitos determinados por el artículo 23° de la Ley N° 6200 y su modificatoria Ley Nº 9723; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la Escribana Silvia Carolina Sarfati, DNI Nº 22.737.173, al Registro Notarial N° 41, a cargo de la escribana Yolanda Irastorza, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en el Departamento homónimo, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrese la presente gestión

en los alcances del artículo 23º de la Ley N° 6200 y su modificatoria Ley N° 9723.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2350 MGJ

Paraná, 20 de julio de 2015

Ratificando en todos sus términos las Resoluciones N° 2057 y N° 2058, de fecha 19 de diciembre de 2014 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Reconociendo lo actuado a cargo de la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Federal, al agente Facundo Marcelo Nicolás Insaurralde, DNI N° 3l.351.493 Legajo N° 173.197, categoría 4 Administrativa, por los periodos comprendidos entre el día 21 de mayo de 2014 hasta el día 6 de junio de 2014, inclusive, desde el día 17 de junio de 2014 al 2 de julio de 2014, inclusive, desde el 4 de julio de 2014 al 11 de julio de 2014, inclusive; desde el 15 de julio de 2014 al 15 de agosto de 2014, inclusive; desde el 26 de agosto de 2014 a 1° de septiembre de 2014, inclusive, desde el 03 de septiembre de 2014 al 15 de septiembre de 2014, inclusive, y desde el 23 de septiembre al 28 de noviembre de 2014 inclusive en reemplazo de su titular Marcelo Fabián Insaurralde DNI Nº 16.272.409, Legajo Personal N° 134.273.

Reconociendo lo actuado a cargo de la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Federal, al agente Ariel Gustavo Benítez, DNI Nº 26.503.618, Legajo Personal N° 205.698, categoría 10 Administrativa, por los períodos comprendidos entre el día 19 de agosto de 2014 y hasta el día 25 de agosto de 2014, inclusive, en remplazo de su titular Marcelo Fabián Insaurralde, DNI 16.272.409 Legajo Personal Nº 134.273.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Decreto N° 8684/06 GOB y 2426/04 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectiva, el pago de la diferencia del adicional por responsabilidad funcional, a los agentes Facundo Marcelo N. Insaurralde y Ariel Gustavo Benítez, correspondiente a los períodos de reemplazo.

— — —

DECRETO Nº 2351 MGJ

Paraná, 20 de julio de 2015

Ratificando en todos sus términos la Resolución N° 092 de fecha 22 de enero de 2015, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Reconociendo lo actuado a cargo de la Jefatura de División Expedientes Administrativos del Departamento Administrativo y de Recursos Humanos del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a la agente Silvana Laura Falavigna, DNI N° 23.197.899, Legajo Personal N° 173.130, categoría 10 Administrativa, desde el 1° de diciembre de 2014 y hasta la fecha del presente.

Asignando, en forma transitoria, y a partir de la fecha de presente, las funciones de Jefe División Expedientes Administrativos del Departamento Administrativo y de Recursos Humanos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de Paraná a la agente Silvana Laura Falavigna, DNI N° 23.197.899, Legajo Personal N° 173.130, categoría 10 Administrativa.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicionar por responsabilidad funcional a la agente Falavigna, de conformidad a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2373 MGJ

AUTORIZACION

Paraná, 22 de julio de 2015

VISTO:

Los presentes actuados por los que la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos solicita se autorice la suspensión de la recepción de protocolos notariales, en virtud de lo establecido por el artículo 146° del Decreto Ley N° 6964, ratificado por Ley N° 7504; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se hace en base a la fundamentación vertida por la Sra. Jefa del Archivo Notarial del Departamento Paraná, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, en lo que hace a la imposibilidad de recepcionar mas libros protocolares por hallarse el espacio físico asignado al borde del colapso estructural; y

Que por otra parte la Sra. Jefa argumenta que la falta de espacio físico, humedad, filtraciones por las frecuentes lluvias hace imposible instalar estanterías para el resguardo de dichos libros; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 8, la Dirección General del Notariado informa que se han tomado otras medidas ante la Superioridad; y

Que el artículo 146° de la Ley Registral Provincial, expresa que por vía de excepción cuando la capacidad de los archivos estuviere colmada el Poder Ejecutivo, mediante decreto podrá autorizar la suspensión de la recepción de protocolos y expedientes hasta que cese la causa que le dio origen; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase excepcionalmente al Archivo Notarial de Paraná dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a suspender transitoriamente la recepción de protocolos notariales durante el año 2015 por cuanto la capacidad del mismo se halla actualmente colmada, conforme a lo dispuesto por el artículo 146° del Decreto Ley N° 6964, ratificado por Ley N° 7504.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2374 MGJ

Paraná, 22 de julio de 2015

Aprobando en todos sus términos y por un plazo de 12 meses a partir del 02 de enero de 2015, el contrato de locación de obra oportunamente celebrado con la señorita Fortina Juliana María Emilia, DNI N° 31.724.811.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4, apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios y Decretos N° 3722/08, 7773/08 MGJEOSP y 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos mensuales que demande el contrato aprobado, previa presentación de factura, certificación de los trabajos efectuados y libre deuda de conformidad a la Resolución N° 016 ATER.

DECRETO Nº 2375 MGJ

ADSCRIBIENDO A ESCRIBANA

Paraná, 22 de julio de 2015

VISTO:

La gestión interpuesta por la que se interesa la adscripción de la escribana Mariana Feroldi al Registro Notarial N° 58 a cargo del Escribana María De Zan, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia en todo el Departamento del mismo nombre, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, luce nota suscripta por la escribana María De Zan, por la cual solicita al Colegio de Escribanos de Entre Ríos la adscripción de la Notario Mariana Feroldi, DNI N° 27.783.710, al Registro Notarial N° 58 del Departamento Gualegauychú;

Que a fojas 02/04 el Colegio de Escribanos de la Provincia, informa que la escribana María De Zan, autorizo su primera escritura en fecha 29 de enero del año 2003, se encuentra matriculado ante dicha institución; es titular del Registro Notarial N° 58 con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y con competencia en todo el Departamento homónimo, no registra sanción disciplinaria en su legajo personal en los últimos cinco años; como así también añade que Mariana Feroldi, se halla debidamente matriculado e inscripto en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales;

Que a fojas 05/06 surgen copias certificadas del DNI acreditando la personalidad de la interesada y del título de Escribana expedido por la Universidad Católica de la Plata;

Que a fojas 07 obra intervención del Colegio de Escribanos de la Provincia, manifestando la existencia de una actuación informativa en tramite;

Que a fojas 09/10 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia concluye que de acuerdo a lo normado por el artículo 23° de la Ley N° 6200, modificada por las Leyes N° 8171, 9003 y 9723, se hallan cumplidos los recaudas allí establecidos, aconsejándose la prosecución de lo requerido en estos actuados, con el consiguiente dictado del acto administrativo de rigor;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la escribana Mariana Feroldi, DNI N° 27.783.710, al Registro Notarial N° 58, a cargo de la escribana María De Zan, DNI N° 25.661.124, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia en todo el Departamento homónimo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias, de conformidad a los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 2389 MGJ

Paraná, 22 de julio de 2015

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Sargento José Luis Lomagno, DNI Nº 17.277.904, L.P. Nº 126.079. clase 1965, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en Calle Uzin N° 1439 Barrio Los Aromos, Manzana E, Casa 4, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido por la Ley N° 5797, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley Nº 7979 y artículo N° 257 de la Ley N° 5654 modificada por la Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 2390 MGJ

Paraná, 22 de julio de 2015

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Sargento Teresa Isabel Herrera, DNI Nº 12.309.027, L.P. N° 63.001,

clase 1956, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos domiciliado en calle San Miguel y Gobernador Sola s/nº de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido por la Ley N° 5797, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley Nº 7979 y artículo N° 257 de la Ley N° 5654, modificada por la Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 2391 MGJ

Paraná, 22 de julio de 2015

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Cabo 1º Gustavo Alejandro Brasseur, DNI N° 13.668.648, L.P. N° 126.072, clase 1957, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en Calle Antonio Medina N° 1817, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido por la Ley N° 5797, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979 y Ley N° 5654, modificada por la Ley 8707, régimen especifico para los trabajadores del Servicio Penitenciario, y artículo N° 257 de la Ley Nº 5654, modificada por la Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 2392 MGJ

Paraná, 22 de julio de 2015

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Oficial Inspector de Policía Dn. Héctor Orlando Flores, clase 1959, MI Nº 12.7 68.167, Legajo Personal N° 21.427, Legajo Contable N° 113.943, del numerario de la Dirección Ayudantía General, conforme a lo establecido por los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707 concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75.

— — —

DECRETO Nº 2393 MGJ

Paraná, 22 de julio de 2015

Modificando los límites jurisdiccionales de la Comisaría Villa Adela, dependiente de la Jefatura Departamental Concordia, quedando de la siguiente manera:

NORTE: Arroyo Yuquerí Grande (desde Autovía Nacional N° 014 -oeste- hasta desembocadura Río Uruguay -este).

OESTE: Autovía Nacional N° 014 (Desde intersección con Arroyo Yuquerí Grande -norte- hasta intersección con Ruta Provincial N° 022/Avenida Rucci -Sur).

SUR: Avenida Rucci (desde intersección con Autovía Nacional N° 014 -oeste- hasta intersección con Calle Pública en Proyecto -este-).

ESTE: Calle Publica en Proyecto/ Calle Escalabrini Ortiz/ Río Uruguay (Calle Pública en Proyecto: desde intersección con Avenida Rucci -sur- hasta intersección con Calle Escalabrini Ortíz -Norte- / Calle Escalabrini Ortíz: desde intersección con Calle Pública en proyecto -Oeste hasta su finalización con Río Uruguay -Este- / Río Uruguay: desde la finalización de Calle Escalabrini Ortiz -Sur- hasta la desembocadura de Arroyo Yuquerí Grande – Norte-).

Modificando los límites jurisdiccionales de la Comisaría Frigorífico Yuquerí, dependiente de la Jefatura Departamental Concordia, quedando de la siguiente manera:

NORTE: Avenida Rucci/ Calle Pública en Proyecto/ Calle Escalabrini Ortiz (Avenida Rucci: desde intersección con Autovía N° 014 -oeste- hasta intersección con calle Pública en proyecto -Este-/ Calle Pública en Proyecto: desde intersección con Avenida Rucci -Sur- hasta intersección con Calle Escalabrini Ortíz -Norte- / Calle Escalabrini Ortiz: desde intersección con Calle Pública en Proyecto -oeste- hasta su finalización con Río Uruguay -Este-.

OESTE: Autovía Nº 14 (desde intersección con Avenida Rucci -Norte- hasta intersección con Arroyo Yuquerí Chico -Sur-).

SUR: Arroyo Yuquerí Chico (desde intersección con autovía Nacional N° 014 -Oeste- hasta desembocadura con Río Uruguay -Este-).

ESTE: Río Uruguay (desde desembocadura Arroyo Yuquerí Chico - Sur - hasta finalización de Calle Escalabrini Ortíz -Norte-).

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2303 MEHF

ESTABLECIENDO PLAN TRIBUTARIO

Paraná, 14 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se proyecta instrumentar un Plan Especial de Regularización del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural y otros conceptos; y

CONSIDERANDO:

Que las entidades representativas de los productores agropecuarios de la Provincia han planteado a esta Administración, la difícil situación económico-financiera que viene transitando el sector y que en muchos casos, ha derivado en atrasos y/o falta de pago de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural de los últimos períodos;

Que diversos factores vienen afectando y generando dificultades en el desarrollo de la actividades del sector;

Que las actividades agropecuarias representan un eslabón relevante para el complejo productivo de la Provincia, por lo que genera en productos por los efectos derivados de su dinámica en cada una de las poblaciones entrerrianas;

Que esta Administración entiende conveniente y razonable instrumentar medidas que atiendan a la situación que se presenta y permitan la reinserción de productores agropecuarios entrerrianos al esquema normal del pago de sus impuestos;

Que por intermedio del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la participación de la Administradora Tributaria, se han realizado estudios tendientes a la implementación de un Plan Especial de Pagos para el Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural; que comprenda períodos impagos al 30 de junio de 2015 inclusive;

Que a los fines de la inclusión al Plan Especial de Pagos, en relación a las parcelas rurales se ha ponderado considerar el esquema de segmentación oportunamente establecido en la Ley N° 9930, que clasificó las mencionadas parcelas de cada zona agroecológica, según su cantidad de hectáreas, bajo el criterio económico de la “superficie renta cero”;

Que en función de ello, deviene razonable incluir en este plan a todas las partidas rurales, con el tratamiento según corresponda su inclusión en los segmentos 1, 2, 3 y 4 de la citada Ley;

Que asimismo, y para el caso de parcelas subrurales, se concluye procedente incluir en el plan aquellas pertenecientes a pequeños productores con actividades agropecuarias;

Que el plan incorpora un esquema gradual de quita parcial de intereses resarcitorios devengados y de multas; con financiación en plazos hasta 36 meses según su categorización, con distintas tasas de interés y alternativas de pago;

Que el artículo 84° del Código Fiscal (t.o. 2014), faculta al Poder Ejecutivo a remitir, con carácter general o individual, y en todo o en parte, la obligación de pago de los intereses y multas de las obligaciones fiscales;

Que el artículo 71° y ccdtes, del Código Fiscal (t.o. 2014), facultan al Poder Ejecutivo al otorgamiento de facilidades de pago a los contribuyentes y/o responsables;

Que la Administradora Tributaria (ATER) en su carácter de organismo de aplicación de las normas fiscales en el ámbito provincial, conforme las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley N° 10.091, procederá a la implementación del plan de regularización que se establece por el presente y al dictado de las normas que resulten necesarias para el otorgamiento y aplicación de los beneficios previstos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese un “Plan Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural” en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Quedarán comprendidas en el plan de regularización establecido por el presente, las deudas vencidas al 30 de junio de 2015, independientemente de que las mismas se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, sometidas a Juicios de Apremio Fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, o incluidas en regímenes de regularización ordinarios y extraordinarios, vigentes o caducos al momento de entrada en vigencia del presente plan.

Se encuentran excluidas del presente las deudas respecto de las cuales se hubiera formulado denuncia penal.

Art. 3º — Podrán regularizarse en el marco del presente plan, las deudas tributarias que registren aquellas partidas rurales con el tratamiento que se establece según corresponda su ubicación en los segmentos 1, 2, 3 o 4 del anexo que se adjunta al presente.

Las partidas subrurales sólo podrán incluirse en este Plan Especial, cuando sean de titularidad de personas físicas único titular o condómino que reúnan la condición de pequeño productor agropecuario, conforme lo establezca la reglamentación que a tales efectos se dicte.

Art. 4º — Dispónese que el plazo de acogimiento al Plan Especial de Regularización Tributaria establecido por el presente, se extenderá desde el día 3 hasta el 28 de agosto de 2015 inclusive.

Art. 5º — Establécense los siguientes parámetros para el ingreso al presente régimen:

a) Personas físicas, titular o condómino de un único inmueble rural comprendido en los segmentos 1 y 2 de la Ley N° 9930; y titulares o condóminos de más de un inmueble rural comprendidos en dichos segmentos cuya superficie total no supere la establecida para cada zona en el segmento 2:

1) Plazo de Financiación: Hasta 36 meses en cuotas mensuales o semestrales.

2) Tasa de Interés: Uno por ciento (1%) mensual.

3) Anticipo-Entrega: Cinco por ciento (5%) del total de la deuda a regularizar.

4) Intereses Resarcitorios: Se incluirá el veinte por ciento (20%) de los mismos.

5) Multas: Se incluirá el veinte por ciento (20%) de las mismas.

6) Modalidad de Pago: El importe mínimo de cada cuota mensual será de pesos quinientos ($ 500) y de pesos tres mil ($ 3.000) el de las cuotas semestrales.

b) Personas físicas, titular o condómino de inmuebles rurales comprendidos en el segmento 3 de la Ley N° 9930 o que la sumatoria de las superficies en cada zona se encuentren dentro de los límites fijados para el segmento.

1) Plazo de Financiación: Hasta 36 meses en cuotas mensuales o semestrales.

2) Tasa de Interés: Uno por ciento (1%) mensual.

3) Anticipo-Entrega: Cinco por ciento (5%) del total de la deuda a regularizar.

4) Intereses Resarcitorios: Se incluirá el treinta por ciento (30%) de los mismos.

5) Multas: Se incluirá el treinta por ciento (30%) de las mismas.

6) Modalidad de Pago: El importe mínimo de cada cuota mensual será de pesos un mil ($ 1.000) y de pesos seis mil ($ 6.000) el de las cuotas semestrales.

c) Personas jurídicas, Uniones Transitorias de Empresas y Fideicomisos, titular o condómino de inmuebles rurales comprendidos en

los segmentos 1, 2 y 3 de la Ley N° 9930 o que la sumatoria de los mismos no supere los límites del mismo.

1) Plazo de Financiación: Hasta 24 meses en cuotas mensuales o semestrales.

2) Tasa de Interés: Uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.

3) Anticipo-Entrega: Diez por ciento (10%) del total de la deuda a regularizar.

4) Intereses Resarcitorios: Se incluirá el cuarenta por ciento (40%) de los mismos.

5) Multas: Se incluirá el cuarenta por ciento (40%) de las mismas.

6) El importe mínimo de cada cuota mensual será de pesos un mil ($ 1.000) y de pesos seis mil ($ 6.000) el de las cuotas semestrales.

d) Partidas comprendidas en el segmento 4 de la Ley Nº 9930:

1) Plazo de Financiación: Hasta 18 meses en cuotas mensuales o semestrales.

2) Tasa de Interés: Uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.

3) Anticipo-Entrega: Quince por ciento (15%) del total de la deuda a regularizar.

4) Intereses Resarcitorios: Se incluirá el cincuenta por ciento (50%) de los mismos.

5) Multas: Se incluirá el cincuenta por ciento (50%) de las mismas.

6) El importe mínimo de cada cuota mensual será de pesos dos mil ($ 2.000) y de pesos doce mil ($ 12.000) el de las cuotas semestrales.

La Administradora Tributaria fijará las fechas de vencimiento del pago de la primer cuota y de los pagos subsiguientes. En todos los casos el vencimiento de los anticipas, operará el día 15 del mes siguiente al del acogimiento al plan.

Las deudas de partidas subrurales indicadas en el artículo 3°, podrán regularizarse en las mismas condiciones que se establecen en el apartado a) del presente artículo.

No podrán acogerse al presente régimen aquellos contribuyentes que durante el cómputo del período de prescripción y hasta el 30 de junio de 2015, no hayan abonado, al menos, un anticipo del impuesto a regularizar.

Art. 6º — Será condición necesaria tanto para la adhesión como para mantener la vigencia de los Planes Especiales que se formalicen en el marco del presente, que cada uno de los titulares y/o responsables no registren otras deudas por cualquiera de los tributos administrados por la ATER o bien, tener regularizadas las mismas mediante planes de pago que se encuentren al día, dicha condición deberá cumplimentarse en un plazo no menor a ocho (8) días hábiles antes de la confección del acogimiento o de la finalización del régimen, lo que ocurra primero.

Los contribuyentes que se encuentren en condiciones de formalizar su ingreso al presente Plan de Regularización, deberán hacerla por la totalidad de las partidas Rurales y Subrurales de las cuales sean titulares o condóminos y encuadren en las disposiciones del presente.

El ingreso del anticipo será condición para consolidar la adhesión al plan.

Art. 7º — No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.

Art. 8º — El acogimiento al plan instituido por el presente importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento o la exigencia del Fisco Provincial respecto de los tributos que se regularicen la renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda y la renuncia a todo derecho o acción de repetición. Asimismo el acogimiento implicará el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total o cancelar o regularizar, y del posterior cálculo de los intereses de financiación en el caso que corresponda.

Si las deudas que se regularizan en el marco del presente se encuentran en gestión de cobro judicial por parte del Fisco Provincial, quedará a cargo del contribuyente el pago de los honorarios profesionales, costas y todo tipo de gastos causídicos que puedan existir como consecuencia de las acciones de cobro ejercidas.

Los Honorarios de los procuradores fiscales, con excepción de los que se encuentren regulados judicialmente y firmes, podrán ser abonados por el contribuyente en las mismas condiciones del plan de regularización por el cual se opte.

Art. 9º — Dispónese que en todos los casos, la condonación de las multas e intereses se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda regularizado en el marco del presente.

El atraso de más de cuarenta y cinco (45) días corridos en el pago de cualquiera de los cuotas, produce de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna la caducidad del beneficio acordado y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado de acuerdo a las disposiciones del artículo 68° y ccdtes. del Código Fiscal (t.o. 2014). Producida la caducidad, se derivará la deuda para su cobro por la vía de Apremio Fiscal.

Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes, devengarán el interés resarcitorio establecido en el artículo 85° del Código Fiscal (t.o. 2014).

Art. 10º — Lo dispuesto en el presente se encuadra en las atribuciones y facultades establecidas en los artículos 71° y ccdtes. y 84° del Código Fiscal (t.o 2014).

Art. 11º — La Administradora Tributaria reglamentará el plan establecido en el presente decreto y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del mismo.

Art. 12º — Determínase que el plazo establecido en el artículo 4° del presente, podrá ser ampliado y/o prorrogado por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en caso de resultar necesario.

Art. 13º — Establécese para aquellos contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades agropecuarias, con el carácter de principal, la remisión total de las multas por incumplimiento de deberes formales y sus intereses devengados al 30 de junio de 2015 por la falta de inscripción, presentación o presentación fuera de término de las declaraciones juradas del citado impuesto.

En estos casos, la remisión de las multas se producirá al cumplimentarse el o los deberes formales omitidos o incumplidos dentro del plazo de vigencia del presente régimen.

Art. 14º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 15º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la prosecución del correspondiente trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2335 MEHF

Paraná, 20 de julio de 2015

Disponiendo el otorgamiento a la Empresa Líneas Aéreas de Entre Ríos S.E. de una asistencia financiera en concepto de Transferencias a Empresas Públicas o Financieras, por la suma de $ 1.346.703,41.

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015 -Ley N 10.338- mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la planilla analítica del gasto que adjunta forma parte integrante del presente.

Disponiendo que la Tesorería General efectúe el pago de la asistencia financiera otorgada, instrumentándose el mismo por el sistema de libramientos, los que serán emitidos por la Contaduría General a instancia del Sr. Interventor de LAER S.E. a favor de cada una de las personas que el mismo conformará en forma mensual y por los períodos establecidos en el expediente de referencia y el pago correspondiente a embargos judiciales detallados a fs. 4 (Anexo II). Una vez efectuados los pagos, la Tesorería General entregará constancia de los mismos a la empresa.

— — —

DECRETO Nº 2353 MEHF

Paraná, 20 de julio de 2015

Aceptando la renuncia como Procuradora Fiscal de la Administradora Tributaria de la Provincia presentada por la Dra. Marcela Cottet, DNI Nº 20.882.561, Matrícula Provincial Nº 4400, Fº 120, T. 1, con domicilio en Salta Nº 172 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná y en consecuencia revocase el Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos que le fuera conferido en virtud de los Decretos Nº 5317/95 MEOSP y N° 675/12 MEHF.

Disponiendo que a través del Departamento Procuración Fiscal de la Administradora Tributaria de la Provincia se realicen los trámites pertinentes para requerir toda la documentación que a la fecha del presente no haya sido restituida por la profesional.

— — —

DECRETO Nº 2380 MEHF

Paraná, 22 de julio de 2015

Disponiendo el reconocimiento de las funciones de Jefe de Departamento Caja Operaciones de la Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y de la diferencia porcentual del adicional por responsabilidad funcional a la Señora Yari Ileana Zamaya, DNI N° 25.325.040, Legajo N° 141.716, a partir del 1° de marzo de 2015 y hasta la fecha del presente.

Asignando transitoriamente la jefatura del Departamento Caja Operaciones de la Tesorería General de la Provincia a la agente Yari Ileana Zamaya, DNI N° 25.325.040, Legajo N° 141.716, desde la fecha del presente.

Asignando el adicional por responsabilidad funcional a partir el 1° de marzo de 2015, al agente Yari Ileana Zamaya.

Dejando sin efecto las funciones de Jefe de División Registración de Recursos de la Tesorería General de la Provincia que fueron asignadas mediante Decreto N° 6136/08 MEHF a la agente Yari Ileana Zamaya, DNI N° 25.325.040.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en los Decretos Nºs. 4458/90 MGJOSP, Anexo I punto G, 5384/03 GOB y sus modificatorios Nºs. 2426/04 GOB y 7376/08 GOB.

Autorizando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar a la agente Zamaya, los importes emergentes de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

La erogación emergente de lo dispuesto, será imputada a las partidas especificas de Gasto de Personal de la Tesorería General de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 07 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de enero de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Marta Margarita Krenz, DNI Nº 4.587.031, contra las Resoluciones Nº 1609/13 y Nº 2094/14 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal prevista en el Artículo 60º de la Ley Nº 7060;

Que respecto a los antecedentes, en el mes

de Abril del año 2012, la Sra. Krenz inicia ante la Caja Previsional de la Provincia el trámite de concesión del beneficio de jubilación por edad avanzada;

Que al tomar intervención el Área de Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, manifestó que la requirente ostenta una antigüedad de servicios, informando además, que la misma tiene un beneficio en el Orden Nacional;

Que posteriormente, en fecha 06/06/2013 el Presidente de la CJPER dicta Resolución Nº 1609 por la que deniega el beneficio de Jubilación por edad avanzada por gozar de un beneficio jubilatorio en el orden nacional, por lo que ante ello, el apoderado legal de la Sra. Krenz en fecha 14/08/2013, interpone Recurso de Revocatoria;

Que mediante Dictamen Nº 585 la Asesoría Legal de la CJPER entiende que: "el Ente Previsional informa a fs. 41 que la titular Doña Marta Margarita Krenz, DU 4.587.031 es beneficiaria de una Pensión derivada del fallecimiento del extinto Don Cirilo Rubén Porciel, LE 4.268.617 ocurrido el día 23/09/1993. El beneficio fue otorgado bajo el Nº 15-6-0050982 en el mensual 12/1993 con fecha inicial de pago el 01/09/1993. La titular no posee otro beneficio previsional en el ámbito de la ANSES" así las cosas le asiste razón a la pretensora en el sentido que no tiene beneficio jubilatorio que la situé en la posición de incompatibilidad con su desempeño laboral. Es decir, no hay incompatibilidad activa-pasiva de la encartada";

Que por ello, en fecha 24/07/2014 se dicta Resolución Nº 2094 CJPER por la que se concede a la Sra. Krenz el beneficio de jubilación por edad avanzada, y no obstante ello ello, en fecha 01/09/2014 el apoderado legal de la recurrente interpone formal recurso de apelación, agraviándose de la incongruencia de los fundamentos expuestos en la resolución citada ut supra y manifestando que se han ingresado 25 meses más;

Que la Asesoría Legal de la CJPER en fecha 13/11/2015 emite Dictamen Nº 4480, manifestando que; "en cuanto a lo expresado sobre que este organismo previsional se ha enriquecido indebidamente, por haber ingresado aportes por 25 meses más, ello no es así, debido a que la metodología liquidataria es la misma tratándose de jubilación ordinaria común o jubilación por edad avanzada, es decir, se promedian los últimos 10 años (120 meses) para la determinación del haber previsional con sustento en el Art. 63 de la Ley 8732, por lo que no puede existir ninguna diferencia a favor de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones (...) debemos además tener presente que no solo la actora percibe su prestación jubilatoria debidamente actualizada sino que este organismo previsional hace valer principios que se encuentran en el Sistema de Reciprocidad. Ello así, se sustenta en los Principios de Proporcionalidad, solidaridad y razonabilidad.";

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, advierte en primer lugar que, conforme los argumentos vertidos por la recurrente, las resoluciones Nº 1609/2013 y 2094/2014 fueron dictadas dentro de las competencias contempladas en el Artículo 4º Inciso c) de la Ley Nº 8732, que establece dentro de las atribuciones del Presidente la de "acordar o denegar las jubilaciones y pensiones y resolver sobre reconocimiento de servicios, afiliación y demás beneficios y cuestiones que se pretendan o susciten con motivo de la aplicación de la presente";

Que asimismo, y conforme lo manifestado por la Asesoría Legal de la CJPER, el Artículo 63º de la Ley citada ut supra, establece la metodología de liquidación tanto para las Jubilaciones ordinarias comunes como para la jubilación por edad avanzada promediándose las mismas sobre los últimos 10 años, por lo que, el supuesto enriquecimiento de la CJPER alegado por la recurrente, no constituye un fundamento que pueda aducirse para revocar el acto administrativo cuestionado, máxime cuando la propia normativa define el sistema liquidatario del haber previsional;

Que el citado artículo refiere; "El haber de la jubilación ordinaria, o por incapacidad será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de la remuneración mensual percibida por el afilado durante los últimos cinco (5) años inmediato anteriores al momento de la cesación en el servicio. Este promedio se calculará tomando los valores de las remuneraciones vigentes al momento del cese de los cargos que el agente desempeñó en el plazo mencionado. Si al momento de determinar este haber inicial el no existiera alguno de dichos cargos se tomará la remuneración de uno equivalente; el período de cinco años se incrementará en igual número al de años que se cumplan a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta llegar a diez (10). Si la antigüedad fuera menor a cinco (5) años, el haber jubilatorio se determinará sobre la base del promedio mensual de las remuneraciones percibidas durante el período que prestó servicios y hasta la fecha de cesación en el mismo. El porcentaje del ochenta y dos por ciento (82%) se incrementará en un 3% cuando los servicios con aportes excedan en diez (10) años los requeridos según el beneficio que se trate";

Que asimismo y en relación al agravio manifestado por la recurrente, en cuanto al supuesto "perjuicio irreparable" ocasionado, la citada Dirección expresa que el daño debe ser cierto y no puramente eventual o hipotético, y que además, no resulta suficiente lo sostenido por la misma para variar la tesis negativa de la responsabilidad del Estado, por falta del elemento daño (puede que el mismo no haya existido o, en el mejor de los casos, no se lo acreditó en debida forma) y que oportunamente diera a conocer el máximo órgano interpretativo de la Administración Pública Provincial;

Que por último, la citada Asesoría Legal, agrega que la expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho, manifestando asimismo que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que se consideren equivocados, lo cual no se observa adecuadamente cumplimentado por la recurrente;

Que por las consideraciones efectuadas corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resoluciones Nº 1609/13 y Nº 2094/14 CJPER, por improcedente;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Marta Margarita Krenz, DNI Nº 4.587.031, contra la Resoluciones Nº 1609/13 y Nº 2094/14 CJPER, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para la notificación fehaciente de la interesada.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 08 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de enero de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Eva Irma Albornoz, DNI Nº 10.229.474, contra la Resolución Nº 3541/15 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal prevista en el Artículo 60º de la Ley Nº 7060;

Que respecto a los antecedentes, mediante Resolución Nº 4601/2010 CJPER se le concedió a la Sra. Albornoz el beneficio de jubilación ordinaria común, estableciendo que la liquidación y efectivización del haber se practicaría una vez que la misma cese en el servicio y conforme el promedio de los últimos 120 meses previos al cese de la actividad;

Que posteriormente, en fecha 20/12/2012 los apoderados legales de la Sra. Albornoz interponen Recurso de Revocatoria, solicitando la adecuación de la liquidación del haber previsional, determinándose de acuerdo a la Categoría 1 desde el 01/05/2011;

Que el Área Central Jurídica de la CJPER a través del Dictamen Nº 4496 manifestó que; "de acuerdo al informe obrante a fs. 82/83 practicado por el Área de Liquidaciones (...) se debe reformular la liquidación del beneficio según lo consignado en dicho informe con los Cargos desempeñados en la Dirección General de Personal Jefe de División (...) debiendo abonar las diferencias que surgen a partir de fecha 01/04/2011 según lo ya consignado y en el acto resolutorio que se dicte se deberá mantener el criterio adoptado (...);

Que por ello, en fecha 20/02/2014 se dicta Resolución Nº 0205 CJPER que aprueba la liquidación definitiva, por lo que en fecha 12/12/2014 la apoderada legal de la Sra. Albornoz solicita la inmediata resolución de la petición formulada;

Que a través del Dictamen Nº 1276, la Asesoría Legal de la CJPER, entiende que no está controvertido que la Sra. Albornoz se desempeñó como Jefa de División, lo que se encuentra probado en autos a través de las Planillas Demostrativas de Servicios, entendiendo asimismo que "analizando la prueba documental obrante en autos emitida por el empleador, puede advertirse que la peticionante se ha desempeñado como Jefe de División desde el 01/08/05 hasta el 31/03/11 es decir; 68 meses y la pretensora ha cumplido funciones en el Escalafón General. Entiendo que le son aplicables las Directivas Nº 20,25 26 (...) en definitiva el reclamo administrativo de la Sra. Albornoz no puede tener procedencia por las siguientes razones: 1-si bien es personal de Planta Permanente del Escalafón General y 2-las Directivas e Instructivo se elaboraron para el personal de Planta Permanente del Escalafón General, es decir los empleados de la Administración Central, pero la actora no alcanza el mínimo de antigüedad –por lo menos 6 años en la Jefatura";

Que por los citados antecedentes de hecho y de derecho en fecha 03/08/2015 se dicta Resolución Nº 3541 por la que se rechaza el reclamo administrativo, por lo que ante ello, en fecha 28/08/2015 se interpone formal recurso de apelación jerárquica contra la Resolución citada ut supra;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, expresa que en relación al agravio vertido por la recurrente esto es que: "se cumplimentan todos los requisitos exigidos por la Circular para acceder a una nueva categoría", la citada Dirección advierte que la Directiva Nº 20 establece; "Jefaturas: Los agentes que se encuentren designados como Jefes de Departamento y Jefe de División o sus equivalentes, según lo previsto en la Orgánica de cada Repartición, que cuenten con una antigüedad igual o mayor a 8 años, computados al 31 de julio de 2005 (...);

Que en este sentido, la citada Dirección expresa que conforme lo informa la Asesoría Le-

gal de la CJPER en Dictamen Nº 4439, la Sra. Albornoz no alcanza el mínimo de antigüedad ut supra solicitado, por cuanto según Planilla Demostrativa de Servicios obrante en las actuaciones, la misma se ha desempeñado como Jefe de División desde el 01/08/05 hasta el 31/03/11, es decir 68 meses – cinco años y ocho meses;

Que asimismo, de la lectura del remedio incoado señala que la recurrente se limita a reiterar las manifestaciones ya vertidas en el reclamo administrativo, advirtiendo en este sentido, que los agravios no son una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho, agregando que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que se consideren equivocados, lo cual no se observa adecuadamente cumplimentado por la recurrente;

Que por todo ello, la mencionada Asesoría Legal entiende que la Resolución Nº 3541/2015 CJPER, fue dictada conforme a derecho y dentro de las competencias contempladas en el Artículo 4º Inciso c) de la Ley Nº 8732, que establece dentro de las atribuciones del Presidente de la CJPER la de; "acordar o denegar las jubilaciones y pensiones y resolver sobre reconocimiento de servicios, afiliación y demás beneficios y cuestiones que se pretendan o susciten con motivo de la aplicación de la presente.";

Que por las consideraciones efectuadas corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 3541/15 CJPER por improcedente;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Eva Irma Albornoz, DNI Nº 10.229.474, contra la Resolución Nº 3541/15 CJPER, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos de la presente.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para la notificación fehaciente de la interesada.

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 09 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de enero de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma "Juan Galarza e Hijos S.H.", contra la Resolución Nº 101/15 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que respecto a los antecedentes, el personal fiscalizador de la ATER Representación Concordia constató la existencia de deuda de la firma "Juan Galarza e Hijos SH" por omisión de abonar en término los siguientes períodos; anual de 2004, 10/2005, 02 de 2006, 06 de 2009, 03,04 de 2010 correspondiente al Impuesto sobre Ingresos Brutos, por lo que se le solicitó al contribuyente mediante Intimación Nº 510877 que proceda a cancelar o regularizar la deuda reclamada, habiéndose notificado el día 27/12/2010 conforme consta en las actuaciones;

Que en fecha 07/07/2011 la Jefa de la Representación Territorial de la localidad de Concordia – en uso de sus facultades delegadas por Resolución Nº 106/97 y Nº 002/97 de la Dirección del Interior resolvió: "admitir las liquidaciones practicadas basándose en la determinación impositiva del contribuyente y declarar que el contribuyente ha incurrido en omisión culpable de su obligación de abonar tributos por lo que se le aplica la multa establecida por los Art. Nº 48º y 49º del C. Fiscal (t.o.2014)";

Que posteriormente, en fecha 11/08/2011 la firma citada, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 644/2011 RTC, que fuera rechazada por Resolución Nº 101/2015 ATER, por lo que en fecha 15/05/2015 la firma denunciada interpone formal recurso de apelación jerárquica;

Que al respecto, el recurrente expresa como cuestión previa a resolver, la prescripción de la facultad del fisco para aplicar sanciones, transcribiendo en lo pertinente, diversos fallos de la Suprema Corte de Justicia en referencia al tema, y además introduce como cuestión previa la existencia de un proceso penal en autos caratulado "Lauría, María Silvana; Lauría María Marcela y Lauría, Yamina María; s/ Asociación Ilícita, Estafas Reiteradas –Legajo Nº 8554", por los delitos de asociación ilícita, administración fraudulenta, falsificación y utilización de documentos públicos, boletas y tickets de pagos impuestos a las denunciadas, quienes habrían retenido indebidamente fondos que el recurrente entregaba mensualmente destinados a cancelar las obligaciones fiscales por los períodos y conceptos reclamados por el organismo tributario;

Que asimismo, alega que la Ley Penal Tributaria Nº 24.769 tiene prevista la prejudicialidad por lo que, entiende "no podrán aplicarse sanciones hasta la sentencia definitiva en sede penal";

Que en efecto, arguye en defensa que tales hechos fueron denunciados en fecha 05/01/2011, ante la Unidad Fiscal de la ciudad de Concordia, sosteniendo asimismo que causa gravamen el hecho de no pronunciarse sobre la admisibilidad o no de la prueba ofrecida por cuanto, entiende que con dicha pericial, se constata la existencia del proceso penal que invocan y que no existió conducta culposa;

Que alega además, que le causa gravamen, resolver en contrario a la ley con abuso y/o desvío de poder, encontrando tal fundamento en el Artículo 18º del Código Fiscal, expresando que "la solidaridad del empleador por los ilícitos de sus dependientes no alcanza las multas, cuestión sobre la cual hemos fundado en extenso y que por lo mismo, damos aquí por reproducidos los argumentos…"; entendiendo además, que primeramente deberán dilucidarse las responsabilidades por los supuestos hechos delictivos cometidos y denunciados ante la Unidad Fiscal de Concordia por el Cr. Marsó;

Que también el contribuyente manifiesta que le causa gravamen que se entienda que se está "entre cuestiones entre particulares", por cuanto alegan que se encuentran en verdad ante cuestiones que provocan inseguridad y zozobra a todos los contribuyentes que creen haber cancelado sus obligaciones fiscales porque les han entregado comprobantes de pago (que luego resultan ser falsificados);

Que considera que le ocasiona gravamen pretender intereses sobre las multas, amparándose en el Artículo 85º del Código Fiscal vigente al señalar que; "las deudas tributarias, incluidas las multas, que no sean abonadas en término devengarán en interés", entendiendo que es a todas luces inconstitucional y debiera ser objeto de reforma;

Que por último, manifiesta que le causa agravio "la figura represiva de la omisión del Código Fiscal de ER merece la más severas críticas, ya que es una sanción penal por solo adeudar una suma al fisco, algo absolutamente impropio de un estado de derecho.";

Que la Asesoría Legal de la ATER al tomar nuevamente intervención en fecha 17/09/2015, emite el Dictamen Nº 0319, por el que, conforme un análisis sucinto, entiende que el remedio incoado debería ser rechazado;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, señala en primer lugar que la conducta ya referida, léase la omisión del pago de los períodos; anual 2004, 10 de 2005, 02 de 2006, 06 de 2009, 03 y 04 de 2010 correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se encuentra tipificada en el Artículo 48º del Código Fiscal (T.O. 2014) que establece "constituirá omisión el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o de responsable", por lo que, la falta de pago del tributo, total o parcial, configurará la infracción, salvo que medie causal de excusación, excepción que no ha ocurrido en el presente caso;

Que en cuanto a la prescripción y a la prejudicialidad penal, la citada Dirección comparte lo dictaminado por la Asesoría Legal de ATER, respecto a que del análisis de las presentes actuaciones se desprende que no ha operado la prescripción de los periodos reclamados y que, además, el contribuyente incurre en un error conceptual al pretender paralizar las actuaciones hasta que la justicia se expida en una denuncia en la cual el Fisco es totalmente ajeno;

Que asimismo, agrega que en el presente caso el contribuyente "Juan Galarza e Hijos SH" es el obligado al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales, impuesto por el Código Fiscal y las leyes especiales (Artículo 16º), advirtiendo por otra parte, que en escritos presentados en fecha 11/08/2011 y 15/05/2015 el contribuyente pretende la dispensa de la sanción por mediar, según él, "error excusable", manifestando que para que este eximente sea aplicable al caso, no debería tratarse de cualquier error sino de aquellas situaciones fácticas que razonablemente apreciadas, permitan llegar a la conclusión de que el sujeto puede ser inducido en confusión, descontando todo propósito de defraudar al fisco, como ocurriría en cuestiones complejas y cuya interpretación se preste a dudas o cuando las modificaciones de la ley e interpretaciones administrativas crean una situación de duda;

Que el recurrente afirma además, que le causa gravamen no pronunciarse sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas, por lo que en este sentido, el reclamante en su escrito de conteste debería haber solicitado una dispensa a fin de incorporar debidamente la prueba ofrecida, tal como lo prescriben los Artículos 88º y stes. del Código Fiscal (t.o. 2006) –"…deberá expresar las razones de hecho y de derecho en que la funda, adjuntar la prueba documental que obre en su poder y ofrecer todas las restantes de que intenta valerse."-, y no limitarse a manifestar haber sido víctima de una supuesta estafa por parte de un Estudio Contable de la ciudad, lo que hace presumir un proceder meramente dilatorio;

Que cabe señala que el procedimiento administrativo tributario establecido en el Título IX del Código Fiscal (t.o. 2014) prevé algunos de los principios propios del derecho procesal, entre otros, el referido a la carga de la prueba "… La producción de la prueba estará a cargo del contribuyente, responsable o tercero." (última parte del Art. 90º), sobre este último se ha dicho que: "… por ser la prueba un elemento vital del proceso, quien no cumple con la carga de la prueba corre el riesgo de no obtener el resultado que pretende" (conf. Procuración del Tesoro de la Nación. Dictamen 225:99);

Que en tal sentido, al no haberse satisfecho la carga impuesta -acompañar la prueba- que demuestre los hechos invocados en su descargo, tampoco procedería a lo pretendido por el contribuyente;

Que asimismo, el recurrente manifestó que la solidaridad del empleador por los ilícitos de sus dependientes no alcanza las multas, entendiendo que en el presente caso, las consecuencias de la conducta irregular de las ex empleadas del Estudio Contable estarían contempladas en el Artículo 18º del Código Fiscal en cuanto a ello, la mencionada Dirección señala que el Código Tributario en su Artículo 13º expresamente dice que "El sujeto pasivo es la

persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, sea en calidad de contribuyente o responsable", que conforme el Artículo 17º, se encuentran obligado solidaria e ilimitadamente al pago de los gravámenes, recargos e intereses, como responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en la misma forma y oportunidad que rija para éstos, otras personas;

Que la mencionada Asesoría Legal, señala que debe tenerse presente además, que la elección de un estudio contable para el manejo de las actividades comerciales y fiscales de un contribuyente, competen exclusivamente al mismo contribuyente, y no lo inhibe de manera alguna para controlar el pago de sus obligaciones fiscales;

Que sin perjuicio de ello, merece apreciarse la actitud del infractor, ya que la falta de intención de perjudicar la renta fiscal no puede ser equiparada en grado de responsabilidad, por ello, el actuar del contribuyente se imputó como culpable, en el marco del Artículo 48º CFER, es decir, la omisión en la que incurrió es culposa, y por ello se le imputó la pena mínima, multa de 50% conforme surge de Resolución Nº 644/2011 RTC.;

Que de lo expuesto, se advierte el error en el que incurre nuevamente el recurrente, en razón a un análisis integrativo de las disposiciones del Código Fiscal que efectúa, en el que pretende eximirse de responsabilidad, extendiendo la misma a terceras personas por su supuesta conducta dolosa; cuando en primer lugar, no se encuentra acreditado en autos la sustanciación del proceso penal que se hizo referencia anteriormente ni mucho menos, si efectivamente, más allá de la imputación de las personas mencionadas, existe sentencia condenatoria firme;

Que por otra parte, el recurrente afirma además que le causa gravamen que se calcule la multa con interés, por ser "inconstitucional", por lo que sobre ello, advierte que los organismos de la Administración Pública no pueden controlar la constitucionalidad de las normas, dicha facultad está reservada de manera exclusiva al Poder Judicial,- en tanto que al Poder Ejecutivo y a los organismos de su dependencia, solo les corresponde aplicarlas-, por lo que, el contribuyente deberá concurrir por la vía pertinente;

Que si bien es entendible la situación planteada por el contribuyente en relación a la conducta del Estudio Contable, ello no resulta apta para dispensar la aplicación de sanción, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio entiende que la Representación Territorial de Concordia ha encuadrado correctamente la conducta, señalando por último, que la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido que las multas de carácter fiscal no funcionan como una indemnización del daño sufrido por la Administración, sino como una sanción ejemplarizante para lograr el acatamiento de las leyes, las que de otro modo serían burladas impunemente (Fallos: 185:251; 171:366);

Que por las consideraciones efectuadas corresponde el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 101/15 ATER por improcedente;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la firma "Juan Galarza e Hijos S.H.", contra la Resolución Nº 101/15 ATER., en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria, para la notificación fehaciente del interesado.-

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2110 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 6 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona una ampliación presupuestaria de créditos debido a una mayor recaudación que la prevista de acuerdo a proyección de recursos, por la suma de $ 10.000.000,00, en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las planillas analíticas del gasto y del recurso que adjuntas forman parte de la presente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado intervención de su competencia, informando sobre la viabilidad del trámite, encuadrando la gestión en las disposiciones vigentes - Art. 16° de la Ley N° 10.338 presupuesto 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2015, mediante ampliación presupuestaria de créditos, por la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000,00), en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, según detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso que adjuntas forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — Encuádrese la modificación dispuesta en el artículo precedente en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.338 - Presupuesto 2015.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia del presente a la H. Legislatura de la Provincia y cumplido archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 2125 MDS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando el contrato de locación de servicios que adjunto pasan a formar parte integrante del presente decreto, suscripto entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Sr. Carlos Gustavo Ramos, MI Nº 31.995.275, y la Srta. Gisela Soledad Pais, MI N° 31.623.673, domiciliada en calle Gdor. Luis Chaile N° 1981, Barrio Paraná XIV, Mz. "A" Nº 5, Casa 10, de esta ciudad de Paraná, para el desempeño de tareas que se le encomienden en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y bajo la dependencia directa de la Dirección de Comercialización y Acceso al Mercado para la Economía Social, conforme a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo, el cual rige a partir de la fecha del presente.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB, Decreto N° 4433/10 MEHF y Decreto N° 4509/12 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado anteriormente.

Disponiendo la baja de la suplencia extraordinaria que ostenta la Srta. Gisela Soledad Pais, a partir de la fecha del presente, ello en virtud de lo dispuesto anteriormente.

DECRETO Nº 2126 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 6 de julio de 2015

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Darío Ramón Vargas, agente con desempeño en el Casino de Concordia, dependiente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 0515/14 Dir. IAFAS, ratificada por 0716/14 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede ante los actos por los cuales se le aplicó una sanción de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes, por encontrarse su conducta incursa en la causal tipificada en el artículo 70º, Inc. d), de la Ley Nº 9755 y se le rechaza un recurso de revocatoria impetrado, respectivamente;

Que respecto de la admisibilidad del presente, cabe decir que, dado que en autos no obra constancia de notificación del acto cuestionado y teniendo en cuenta los principios "pro actione" y "formalismo atenuado", imperantes en el Derecho Administrativo, se lo debe tener por interpuesto en legal tiempo y forma y en consecuencia pasar a analizar la cuestión de fondo;

Que del informe elevado por el Sr. Jefe de Juegos y del emitido por Sr. Sub Gerente del Casino de Concordia, entregados a la Superioridad, surge que en el caso concreto, hubo un desinterés del agente en realizar el trabajo en forma correcta, dado que luego de apostar el cliente (que jugaba el mismo valor) estuvo "charlando en forma amena durante 1 minuto 18 segundos arrojando la bola en ese momento", conducta del encartado que no se condice con las instrucciones impartidas por la superioridad atinentes a la forma de llevar la partida en forma ágil, y que vulnera el Reglamento de Juegos que el agente no puede desconocer, atento a su antigüedad en la institución;

Que en virtud de ello, el Directorio del IAFAS dictó un acto administrativo en ejercicio de sus legítimas potestades disciplinarias y aplicó una sanción cuyo control posee un carácter restrictivo, es decir que en principio la misma sólo procede cuando se aprecie manifiestamente arbitraria o irrazonable, circunstancia que no se vislumbra en las presentes actuaciones;

Que es menester recalcar que al agente se le permitió realizar el descargo de los hechos atribuídos y ejercer su derecho de defensa al ser previamente oído y allí tuvo oportunidad de reconocer o negar la verosimilitud del hecho y brindar sus razones, momento en el que se limitó a manifestar que: "encontrándose solo en la sala, nos saluda y cambia $ 3.000, en valor de 20, corona la segunda docena y nos cuenta una anécdota pidiéndonos que lo esperemos";

Que en el memorial recursivo sub exámine señala el recurrente, entre sus agravios, que no se habría indicado "cuál es el perjuicio sufrido en caso de existir la demora que se indica...";

Que al respecto dicho agravio debe ser desestimado sin más, por cuanto, tal como se desprende de lo manifestado en los distintos informes ut supra señalados, el accionar del agente (demora en la partida) perjudica a la institución en la medida que implica un deficiente cumplimiento de su específica función, y que es potencialmente generador de perjuicios económicos atento a que a mayor cantidad de bolas arrojadas, se incrementa la posibilidad de obtener un porcentaje de ganancias;

Que con respecto al agravio atinente a que la conducta asumida por el IAFAS, evidencia una persecución y una discriminación, por resultar delegado de ATE, a la vez que vulnera lo establecido en la Ley N° 23551, cabe señalar que el recurrente no acompaña prueba que acrediten la veracidad de sus afirmaciones, las que aparecen a todas luces infundadas y se

traducen en una mera disconformidad con la medida impuesta, sin entidad jurídica para revertir la misma;

Que por lo demás cabe destacar que se encuentran ampliamente garantizados los derechos que otorga la Ley N° 23555 al agente, en su condición de Delegado Sindical, toda vez que el resolutorio cuestionado expresamente aclara que el cumplimiento de la sanción quedará pendiente hasta tanto se resuelva la Tutela Sindical que ostenta (Art. 3°);

Que de lo señalado hasta aquí surge que se ha acreditado el hecho con la prueba mencionada, que ello se ha explicitado en el acto impugnado, el que se halla suficientemente motivado, y se ha atribuído responsabilidad al agente a través de una sanción disciplinaria impuesta, que aparece proporcionada en relación con el hecho que se le endilga;

Que en consecuencia y no aportando el recurrente nuevos elementos que hagan variar la medida adoptada, corresponde desestimar el recurso interpuesto, confirmándose las Resoluciones Ns. 515/14 y 716/14 Dir. IAFAS;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete expidiéndose en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Sr. Darío Ramón Vargas, agente con desempeño en el Casino de Concordia, dependiente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio y con patrocinio letrado, constituyendo domicilio legal en calle Laprida N° 756, de Concordia, contra la Resolución N° 0515/14 Dir. IAFAS, ratificado por Resolución N° 0716/14 Dir. IAFAS, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese al recurrente por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las actuaciones al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 2184 MDS

Paraná, 6 de julio de 2015

Aprobando la póliza de seguros Nº 000027586, por la suma total de $ 59.859,04, y autorizando el pago a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, por cobertura de Accidentes Personales para Agentes Suplentes - cocineras y ayudantes de cocina - de los Comedores Escolares dependientes del Ministerio citado, por el período comprendido entre el 1.4.2015 al 31.3.2016.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de la Ley N° 5140, modificada por la Ley N° 8964 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP) en sus artículos 26° - Inc. h) y 27º - Inc. c) - Apart. b) - Punto 1, concordantes con los Arts. 5° inc. 9), 132° inc. b), 133°, 134°, 141° y 142° Inc. 1) del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios Decretos N° 2991/96 MEOSP, 5719/04, 5526/07, 6721/07, 693/09, 3521/09, 1755/11 y 1258/13 MEHF y 1334/14 MEHF.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir orden de pago ante Tesorería General de la Provincia y a ésta, a hacer efectivo el pago pertinente, conforme lo dispuesto anteriormente.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2007 MS

Paraná, 29 de junio de 2015

Reconociendo las funciones de Jefes de Residentes en diferentes especialidades en distintos hospitales de la Provincia, a los siguientes profesionales por el período comprendido entre el 1° de junio de 2012 al 31 de mayo de 2013; en virtud a lo expuesto:

Dra. Tomasini Elisa Carolina, DNI N° 29.349.611, Medicina General y Familiar, Hospital “San Martín”, y “San Roque” de Paraná.

Dra. Orellano Malena, DNI N° 29.240.631, Medicina General y Familiar, Hospital “Delicia Concepción Masvernat, de Concordia.

Dra. Perello Milena Soledad, DNI N° 28.433.527, Medicina General y Familiar, Hospital “9 de Julio”, de La Paz.

Dra. Sponton Giselle, DNI N° 31.006.704, Medicina General y Familiar, Hospital “Justo José de Urquiza”, de C. del Uruguay.

Dr. Morali Pablo Agustín, DNI N° 29.170.874, Medicina General y Familiar, Hospital “Centenario”, de Gualeguaychú.

Dr. Ramis Federico Javier, DNI N° 30.787.082, Medicina General y Familiar, Hospital “Santa Rosa”, de Villaguay.

Dra. Seghesso María Florencia, DNI N° 29.620.005, Pediatría, Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná.

Dra. Romano María Emilia, DNI N° 29.722.031, Pediatría, Hospital “Delicia Concepción Masvernat”, de Concordia.

Dra. Gasparini Pellat Adriana Verónica, DNI N° 27.640.393, Pediatría, Hospital “Justo José de Urquiza”, de C. del Uruguay.

Dr. Sirimarco Federico, DNI N° 30.527.179, Tocoginecología, Hospital “Justo José de Urquiza”, de C. del Uruguay.

Dra. Reffino María Florencia de Lourdes, DNI Nº 26.332.819, Tocoginecología, Hospital Materno Infantil “San Roque”, de Paraná.

Dr. Castagnola Jorge Víctor, DNI N° 29.387.683, Tocoginecología, Hospital “San Martín”, de Paraná.

Dra. Otero María Laura, DNI N° 30.322.254, Clínica Médica, Hospital “San Martín”, de Paraná.

Dr. Meresman Joaquin Javier, DNI N° 30.558.937, Cirugía General, Hospital “San Martín”, de Paraná.

Dr. Danielli Ezequiel Sebastián, DNI N° 30.558.295, Cirugía General, Hospital “Delicia Concepción Masvernat”; de Concordia.

Dr. Pérez Meichtry Lautaro César Ezequiel, DNI N° 26.332.901, Traumatología y Ortopedia, Hospital San Martín”, de Paraná.

Dr. Castella Cristian Rodrigo, DNI N° 26.020.532, Anestesiología, Hospital “San Martín”, de Paraná.

Dra. Di Paolo María Virginia, DNI N° 29.841.948, Odontología, Hospital “San Martín”, de Paraná.

Vet. Garcilazo Jerónimo Daniel, DNI N° 25.993.594, Epidemiología de Campo, Dirección de Epidemiología Ministerio de Salud.

Obs. Barón Vanesa Luján, DNI N° 31.196.482, Obstetricia Comunitaria, Hospital “San Roque”, de Paraná.

Obs. Pamater Melina Solange Anahí, DNI N° 31.521.779, Obstetricia Comunitaria, Hospital “Justo José de Urquiza”, de C. del Uruguay.

T.S. Estape Mariangeles, DNI N° 29.204.331, Salud Mental, Hospital Escuela “Dr. Antonio Roballos”, de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a los profesionales de las sumas que correspondan en virtud a lo expuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 2008 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de junio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Dr. Diego Félix Bravo Almonacid, DNI N° 13.171.647, solicita el pago del adicional por zona muy desfavorable e inhóspita a partir del mes de marzo/12; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Diego Félix Bravo Almonacid, DNI N° 13.171.647, revista como director (i) en el Centro de Salud “Gregoria Pucheta”, de Los Conquistadores, Dpto. Federación, en virtud del Decreto N° 1807/08 MSAS;

Que según se desprende de lo informado a fs. 03 de autos, al referido profesional, se le comenzó a abonar el emolumento a partir del 1.1.14;

Que la Dirección General de Personal, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han emitido los informes pertinentes;

Que a los efectos de acceder a lo peticionado en autos, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria, obrando en autos la planilla analítica del gasto correspondiente, en el marco de la Ley 10.338, en su artículo 14°;

Que la delegada contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la debida intervención a fs. 14;

Que la presente gestión se encuadra en el decreto N° 9799/05 MEHF y Decreto N° 764/12 MEHF, artículo 7°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015, Ley 10.338, de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000) de conformidad a la planilla analítica del gasto que agregada forma parte integrante del presente texto legal.

Art. 2°: Encuádrase lo dispuesto por el artículo anterior, en el artículo 14° de la Ley 10.338, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3°: Reconócese el pago del adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, a favor del Dr. Diego Félix Bravo Almonacid, DNI N° 13.171.647, desde el 1.3.12 hasta el 31.12.13, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 4°: Apruébase el pago efectuado a favor del Dr. Diego Félix Bravo Almonacid, DNI N° 13.171.647, en concepto de adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, desde el 1.1.14, hasta la fecha del presente texto legal.-

Art. 5°: Otórgase el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, al Dr. Diego Félix Bravo Almonacid, DNI N° 13.171.647, desde la fecha del presente decreto y mientras se desempeñe en el Centro de Salud “Gregorio Pucheta”, de Los Conquistadores, Dpto. Federación.

Art. 6°: Encuádrase la presente gestión en el Decreto N° 9799/05 MEHF y Decreto N° 764/12 MEHF, artículo 7°.

Art. 7°: Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Partida Subparcial 1707/1007/1037/1058/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.

Art. 8°: Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor del Dr. Diego Félix Bravo Almonacid, DNI N° 13.171.647, la suma que corresponda en concepto de adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, conforme autorización conferida mediante Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

DECRETO Nº 2009 MS

Paraná, 29 de junio de 2015

Reconociendo al Dr. Gustavo Alberto Martino, legajo N° 137.518, médico asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza", de Federal, las funciones desempeñadas como director del citado nosocomio, como asimismo el pago del adicional por responsabilidad funcional, correspondiente, por el período 30.12.13 al 31.1.14.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 4458/90 MGJEOSP y Decreto N° 2378/91 MBSCyE.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor Dr. Gustavo Alberto Martino, legajo N° 137.518, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 2010 MS

Paraná, 29 de junio de 2015

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes usada por la agente María Lucrecia Silva, DNI N° 4.964.721, legajo N° 49.290, quien revista en Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Nuestra Señora del Luján", de General Ramírez, en los períodos comprendidos desde el 1.10.2013 hasta el 31.10.2013 y del 1.1.2014 al 31.1.2014, por estar cumpliendo funciones en el cargo de vocal suplente N° 3 de la comisión directiva de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) de la Seccional de Entre Ríos, en virtud a lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 1318/96 MGJE y su modificatorio Decreto N° 1142/00 GOB.

— — —

DECRETO Nº 2011 MS

Paraná, 29 de junio de 2015

Modificando la planta de cargos de personal permanente del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud – Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, conforme a las planillas Anexo III, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto, en virtud a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 10338.

Designando interinamente y hasta tanto se llame a concurso, a la psicóloga Alejandrina Pruzzo, DNI N° 27.839.257, en el cargo vacante profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa", de Lucas González, encuadrando la misma en los alcances del artículo 37° de la Ley 9892.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la psicóloga Alejandrina Pruzzo, DNI N° 27.839.257, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 2067 MS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETOS

Paraná, 30 de junio de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 573/15 MS, 574/15 MS, 575/15 MS; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de necesidades actuales de la gestión resulta procedente dejar sin efecto lo dispuesto por los mencionados decretos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Déjase sin efecto el Decreto N° 573/15 MS, por el cual fuera designada interinamente en el cargo vacante de secretario técnico del Hospital "San Antonio", de la localidad de Gualeguay a la Dra. Alle María Dolores, legajo N° 61.064.

Art. 2º: Déjase sin efecto el Decreto N° 574/15 MS por el cual fuera asignada la función de coordinador de logística administrativa del Hospital "San Antonio", de la localidad de Gualeguay, de manera interina al odontólogo Reichel Russo Amílcar, legajo N° 213.744.

Art. 3º: Déjase sin efecto el Decreto N° 575/15 MS, por el cual fuera designado interinamente en el cargo de director nivel III del Hospital "Perú", de la localidad de General Galarza, al Dr. Reichel Russo Jeremías Emilio, DNI N° 29.795.186.

Art. 4º: Ratifícase el Decreto N° 55/14 MS, respecto de la designación interina del odontólogo Reichel Russo Amílca, legajo N° 213.744, como director nivel III del Hospital "Perú", de la localidad de General Galarza.

Art. 5º: Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar lo que corresponda al profesional designado en el artículo 4° del presente texto legal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferida por Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 2069 MS

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 30 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 5348 MS de fecha 30 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se reconoce el adicional en los alcances del Decreto N° 3840/00 MSAS, artículo 2° a la licenciada en obstetricia Adriana Jacquelin Alza Fuentes, DNI N° 18.862.920, Profesional Asistente (e) Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Dr. Francisco Castaldo", de María Grande, y el pago del mismo, a partir del 18.6.13;

Que el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, a fs. 101 de autos, solicita se rectifique el Decreto N° 5348/14 MS en virtud de haberse consignado en forma errónea la fecha del cual se debe reconocer y abonar, siendo la correcta "a partir del 18.6.10";

Que en virtud a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Rectifícase el Decreto N° 5348/MS de fecha 30 de diciembre de 2014, donde dice: "a partir del 18.6.13", deberá leerse: "a partir del 18.6.10".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a cargo del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferida mediante Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 2090 MS

RATIFICANDO RESOLUCIONES

Paraná, 6 de julio de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 309/14 MS y N° 283/15 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados textos legales se dispone la instrucción de un sumario administrativo en el ámbito del Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud;

Que se dejaron sin efecto las funciones de Jefe de Departamento Tesorería que desempeñaba la agente Sonia Gretel Scrosoppi, legajo N° 136.777 y la de Jefe de División de Rendición de Cuentas que desempeñaba la Sra. Gilda Rossina Cichitti, legajo N° 146.602;

Que surge la necesidad imperiosa de no resentir el normal funcionamiento del Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud;

Que es procedente asignar transitoriamente las funciones de Jefe de Departamento Tesorería, al agente Exequiel Maximiliano Simiand, legajo N° 179.612, y Jefe de División de Rendición de Cuentas del Departamento Tesorería a la agente Miriam María Rosa Ferrari, legajo N° 60.643;

Que a tal efecto se dictaron las Resoluciones Ministeriales N° 590/15 y N° 591/15;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Ratifíquense las Resoluciones N° 590/15 MS y N° 591/15 MS, por las cuales se asignan en forma transitoria, a partir del 1 de abril de 2015, la función de Jefe de Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, al agente Exequiel Maximiliano Simiand, legajo N° 179.612, actual categoría 10, Carrera Administrativa, Escalafón General, y la función de Jefe de División de Rendición de Cuentas dependiente del Departamento Tesorería, a la agente Miriam María Rosa Ferrari, legajo N° 60.643, actual categoría 3, Carrera Administrativa, Escalafón General.

Art. 2º: Encuádrase la presente gestión en los Decretos N° 3238/77 ME; N° 5359/87 MHEOP, N° 4458/90 MGJOySP, 5384/03 GOB; 2426/04 GOB y N° 7376/08 GOB.

Art. 3º: Impútese el gasto resultante, a las partidas correspondientes del presupuesto vigente, según Ley N° 10.338, presupuesto año 2015.

Art. 4º: Autorízase a la Dirección General de Administración, del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar los adicionales correspondientes a los agentes designados en el presente decreto, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2°.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferida por Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 0018 CGE

CONVOCANDO A CONCURSO EXTRAORDINARIO DE CARGOS

Paraná, 18 de enero de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 1000 CGE de fecha 09 de abril de 2013 que regula el ingreso, reingreso, pase y traslado de los cargos de ascenso de los docentes de todos los Niveles del Sistema Educativo Entrerriano; y

CONSIDERANDO:

Que la Formación Profesional constituye un eje estructurante de la Política Educativa de la Provincia de Entre Ríos siendo prioritario otorgar la estabilidad al personal docente que se desempeña en instituciones dependientes del Consejo General de Educación;

Que por Resolución Nº 0500/13 el Consejo General de Educación convoca a Concurso Extraordinario de Oposición para cargos directivos, desarrollando un significativo Ciclo de Formación estructurado en ejes fundamentales como análisis y contextualización de la Política Educativa provincial y nacional; institución educativa; gobernabilidad y autonomía escolar; modelos de gestión, gestión curricular; proyecto educativo institucional y proyecto educativo curricular;

Que la construcción de la calidad educativa requiere como condición necesaria, Equipos de Conducción profesionales, actualizados, participativos, democráticos, posibilitadores de espacios institucionales orientados a afianzar los procesos de enseñanza y aprendizaje, el trabajo de las familias, el trabajo en redes interinstitucionales;

Que es función de los equipos directivos propiciar la reflexión, transmisión y recreación de la cultura y el saber que la misma aporta favoreciendo a que el pensamiento pedagógico se acreciente y fortalezca para poder dar respuestas contextualizadas a las problemáticas de enseñar y aprender y a las múltiples complejidades que se presenten;

Que un importante grupo de docentes con Examen de Oposición vigente está en condiciones de realizar ascenso, pase y traslado;

Que el Artículo 18º inciso b) de la Resolución N° 1000/13 CGE, en referencia a los Concursos Extraordinarios, expresa: "...Los requisitos para estos concursos podrán ser modificados, sin establecer exigencias mayores a las que fija la presente resolución en cada cargo u horas";

Que la Ley de Concursos Nº 9595 en su Artículo 26º inciso b) establece que en la Convocatoria a Concursos el Consejo General de Educación "...dará a conocer la nómina de cargos vacantes...";

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Especial, de Jóvenes y Adultos y Jurado de Concursos, emitiendo los informes de competencia;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Convocar a Concurso Extraordinario de pase, traslado y ascenso de los cargos de Director y Vicedirector de Nivel Inicial, Primario y sus modalidades con los listados correspondientes al sistema de oposición en vigencia (Resolución Nº 0500/13 CGE y sus ampliatorias).-

Art. 2º.- Establecer que la adjudicación pública de los cargos se realizará el día 04 de febrero de 2016 en el salón auditorio del Consejo General de Educación.-

Art. 3º.- Aprobar el Anexo I de la presente Resolución.-

Art. 4º.- Establecer que todo caso no previsto, será resuelto por el Consejo General de Educación previo informe de Jurado de Concursos.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Especial y de Jóvenes y Adultos, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación General Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamento Auditoría Interna y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.

José Luis Panozzo, presidente; **Gastón D. Etchepare,** vocal; **Marcela Mangeon**, vocal; **Susana Cogno**, vocal de los trabajadores.

ANEXO I

DIRECCION DE EDUCACION INICIAL

CARGOS VACANTES A CONCURSAR

DEPARTAMENTO CONCORDIA

Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 3 "Primeros Pasos":

Un (1) cargo vacante de Director de Unidad Educativa de Nivel Inicial – 1ra. Categoría – Traslado MIÑO, Mónica Soledad.

DEPARTAMENTO DIAMANTE

Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 40:

Un (1) cargo vacante de Director de Unidad Educativa de Nivel Inicial – 1ra. Categoría – destinado Resolución N° 1609/15 CGE

DEPARTAMENTO GUALEGUAY

Un (1) cargo vacante de Director de Radio Educativo de Nivel Inicial – 1ra. Categoría – jubilación HEINRICH, Virginia María Luz.

Un (1) cargo vacante de Director de Radio Educativo de Nivel Inicial – 1ra. Categoría – jubilación LERTORA, Silvia Inés.

DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY

Un (1) cargo vacante de Director de Radio Educativo de Nivel Inicial – fallecimiento de CARPANELLI, Liliana.

Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 11 "Sonrisas de Sol":

Un (1) cargo vacante de Director de Unidad Educativa de Nivel Inicial – 2da. Categoría – destinado Resolución N° 3897/15 CGE

DEPARTAMENTO LA PAZ

Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 39:

Un (1) cargo vacante de Director de Unidad Educativa de Nivel Inicial – 3ra. Categoría – destinado Resolución N° 2692/15 CGE

DEPARTAMENTO PARANA

Un (1) cargo vacante de Director de Radio Educativo de Nivel Inicial – 1ra. Categoría – Sede Viale - destinado Resolución N° 0219/15 CGE

Un (1) cargo vacante de Director de Radio Educativo de Nivel Inicial – 1ra. Categoría – Sede María Grande - destinado Resolución N° 0219/15 CGE

Un (1) cargo vacante de Director de Radio Educativo de Nivel Inicial – 1ra. Categoría – Sede Paraná - destinado Resolución N° 0219/15 CGE

Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 8 "Enrique A. Berduc":

Un (1) cargo vacante de Director de Unidad Educativa de Nivel Inicial – 1ra. Categoría – jubilación CUENDE, Graciela Alejandra.

DEPARTAMENTO URUGUAY

Jardín de Infantes de la Escuela Normal Superior "Mariano Moreno":

Un (1) cargo vacante de Vicedirector de Nivel Inicial – jubilación CHAPELET, Silvia Inés.

DEPARTAMENTO VICTORIA

Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 38 "Sagrada Familia":

Un (1) cargo vacante de Director de Unidad Educativa de Nivel Inicial – 1ra. Categoría – destinado Resolución N° 1608/15 CGE

DEPARTAMENTO VILLAGUAY

Un (1) cargo vacante de Director de Radio Educativo de Nivel Inicial – 1ra. Categoría – jubilación BARROS, Ana María.

Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 35 "Mi Casita":

Un (1) cargo vacante de Director de Unidad Educativa de Nivel Inicial – 1ra. Categoría – destinado Resolución N°1415/15 CGE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

CARGOS VACANTES A CONCURSAR

DEPARTAMENTO COLÓN

Escuela Primaria Nº 5 "Nicolás Rodríguez Peña" – CUE 3001325 (1ª Categoría – Favorable). Sarmiento 1724. San José.

1 cargo Director de 1º Categoría VACANTE Jubilación PEREZ, Eduardo Fermín.

1 cargo Director de 2º Categoría VACANTE Jubilación BLANC, Juan Carlos.

Escuela Primaria N° 32 "Pronunciamiento" – CUE 3001318 (2ª Categoría – Alejada Radio Urbano). Nicolás Tavella 4135. El Brillante

1 cargo Vicedirector de 2º Categoría VACANTE Jubilación GÓMEZ, Norma Beatriz.

Escuela Primaria N° 56 "Hipólito Irigoyen" – CUE 3000148 (3ª Categoría – Favorable). Urquiza s/n. Colón

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación GUZARDO, Mauren.

Escuela Primaria Nº 60 "Capital Federal" – CUE 3001316 (1ª Categoría – Favorable). San Martín 816. Colón.

1 cargo Director de 1º Categoría VACANTE Jubilación LOPEZ, Juana.

1 cargo Vicedirector 1º Categoría VACANTE Jubilación FAVRE, Mirta Elena.

Escuela Primaria Nº 82 "Emilio Gouchón" – CUE 3000218 (2ª Categoría – Favorable). Pte. Perón 441 - Colón.

1 cargo Director de 2º Categoría VACANTE Jubilación GASTAL, Aníbal.

Escuela Primaria Nº 83 "Justo José de Urquiza" – CUE 3000238 (1ª Categoría – Favorable). Mitre 2470- San José - Colón.

1 cargo Director de 1º Categoría VACANTE Jubilación ZALAZAR, Griselda María.

Escuela Primaria N° 84 "Manuel Belgrano" – CUE 3001829 (2ª Categoría – Favorable). Avda. Urquiza 2084 – Villa Elisa

1 cargo Director de 2º Categoría VACANTE Ascenso BREM, Ana María.

Escuela Primaria N° 85 "Prefectura Naval Argentina" – CUE 3001315 (3ª Categoría – Favorable). Leandro N. Além 2347. Colón

1 cargo Director de 3º Categoría VACANTE Jubilación HUARANT, Herminia.

Escuela Normal Superior Nivel Educación Primaria "República Oriental del Uruguay" - CUE 3001309 (1ª Categoría – Favorable) Bolívar 809 - Colón.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Jubilación OLAZABAL, María.

Escuela Normal Superior Nivel Educación Primaria "Dr. Luis César Ingold" - CUE 3001792 (2ª Categoría – Favorable) Churruarín S/N – Villa Elisa - Colón.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE

DEPARTAMENTO CONCORDIA

Escuela Primaria N° 5 "San José de Calasanz" – CUE 3001581 (1ª Categoría – Favorable). Los Andes 1240 - Concordia.

1 cargo Director de 1º Categoría VACANTE Jubilación VILLANUEVA, Blanca.

Escuela Primaria N° 21 "Luis Rodríguez" – CUE 3001241 (3ª Categoría – Desfavorable). Supremo Entrerriano. Puerto Yeruá

1 cargo Director de 3º Categoría VACANTE creado Resolución Nº 3358/87 CGE

Escuela Primaria N° 32 "Benito Juárez" – CUE 3000154 (3ª Categoría – Alejada Radio Urbano). Estación Yuquerí

1 cargo Director de 3º Categoría VACANTE Jubilación ALTAMIRANO, Nicolás.

Escuela Primaria N° 44 "Mariano Moreno" – CUE 3000026 (1ª Categoría – Favorable). Bernardo de Yrigoyen 496 – Concordia.

1 cargo Director de 1º Categoría VACANTE Jubilación ACLAND, Teresa.

Escuela Primaria N° 46 "Helena Larroque de Roffo" – CUE 3001080 (1ª Categoría – Favorable). Helena Larroque de Roffo 618. Los Charrúas

1 cargo Director de 1º Categoría VACANTE Jubilación LOVATTO, Laura.

Escuela Primaria N° 55 "Justo José de Urquiza" – CUE 3001094 (2ª Categoría – Favorable). San Martín 362 –Concordia.

1 cargo Vicedirector de 2º Categoría VACANTE Jubilación GUTIÉRREZ, Mirta

Escuela Primaria N° 57 "Belgrano" – CUE 3001585 (1ª Categoría – Favorable). Hipólito Yrigoyen 1380 – Concordia.

1 cargo Director de 1º Categoría VACANTE Jubilación RODRÍGUEZ, Susana

Escuela Primaria N° 65 "Almirante Guillermo Brown" – CUE 3001218. (1ª Categoría – Favorable) Avda. Pte. Perón y Dr. Fagalde – Villa Adela - Concordia

1 cargo Vicedirector de 1º Categoría VACANTE Jubilación NÚÑEZ, Ángela.

Escuela Primaria N° 66 "República Oriental del Uruguay" – CUE 3000888 (2ª Categoría – Favorable). Pellegrini 136. Concordia

1 cargo Director de 2º Categoría VACANTE Jubilación MAYOR, Sara.

Escuela Primaria N° 76 "Teresa de Calcuta" – CUE 3003020 (3º Categoría – Favorable). Paula Albarracín S/N. Concordia.

1 cargo Director de 3º Categoría VACANTE destinado Resolución Nº 1058/07 CGE

Escuela Normal Superior Nivel Educación Primaria "Domingo Faustino Sarmiento" - CUE 3001860 (2ª Categoría – Favorable) Sarmiento 530 - Concordia.

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría VACANTE Jubilación REYNOSO, Griselda

DEPARTAMENTO DIAMANTE

Escuela Primaria N° 5 "Patricios" – CUE 3000663 (3ª Categoría – Favorable). Las Catalpas – Aldea Protestante -

1 cargo Director de 3º Categoría VACANTE Jubilación HERBEL, Lili.

Escuela Primaria N° 29 "Gobernador Etchevehere" – CUE 3000746 (2ª Categoría – Favorable). Avda. San Martín. Strobel

1 cargo Director de 2º Categoría VACANTE Jubilación ZAPATA, Graciela.

Escuela Primaria N° 31 "Leopoldo Herrera" – CUE 3001198 (2ª Categoría – Favorable). Sarmiento 218 – General Ramírez – Diamante.

1 cargo Vicedirector de 2º Categoría VACANTE Jubilación BAUER, Nélida.

DEPARTAMENTO FEDERACIÓN

Escuela Primaria N° 5 "Coronel Miguel Guarumbá" – CUE 3001304 (2ª Categoría – Favorable). Virgen del Luján 1745. Federación.

1 cargo Director de 2º Categoría VACANTE Jubilación CAMISASCA, Fany.

1 cargo Vicedirector de 2º Categoría VACANTE Jubilación ESPÍNDOLA Alicia.

Escuela Primaria N° 22 "Yapeyú" – CUE 3001291 (1ª Categoría – Favorable). San Jaime de la Frontera. Federación.

1 cargo Director de 1º Categoría VACANTE Jubilación VILLAGRA, José Manuel.

1 cargo Vicedirector de 1º Categoría VACANTE Jubilación GONZALEZ, Cecilia.

Escuela Primaria N° 31 "Dominguito" – CUE 3001205 (2ª Categoría – Favorable). Mendoza y 3 de Febrero. Chajarí.

1 cargo Director de 2º Categoría VACANTE Traslado VILA, Obdulia.

Escuela Primaria N° 44 "Del Boyero" – CUE 3001107 (1ª Categoría – Favorable). Las Rosas y 42 B. Federación.

1 cargo Director de 1º Categoría VACANTE Jubilación BELTRAMINI, Estela.

Escuela Primaria N° 51 "Tomas Alva Edison" – CUE 3000212 (3ª Categoría – Favorable). La Paz S/Nº San Jaime de la Frontera.

1 cargo Director de 3º Categoría VACANTE Jubilación ZUBIETA, Norma Cristina.

Escuela Primaria N° 60 "Malvinas Argentinas" – CUE 3000260 (2ª Categoría – Favorable). Pedro Costa S/Nº San Jaime de La Frontera.

1 cargo Director de 2º Categoría VACANTE Jubilación GALARZA HERRERA.

1 cargo Vicedirector de 2º Categoría VACANTE destinado Resolución Nº 985/90 CGE

Escuela Primaria N° 72 "Mariano Moreno" – CUE 3002521 (3ª Categoría – Favorable). Nicaragua 320. Chajarí.

1 cargo Director de 3º Categoría VACANTE destinado Resolución Nº 0146/99 CGE y modif. Resolución Nº 0937/11 CGE

Escuela Normal "Domingo Faustino Sarmiento" – CUE 3009057 (2ª Categoría – Favorable). Las Violetas 853. Federación.

1 cargo Director de 2º Categoría VACANTE

DEPARTAMENTO FEDERAL

Escuela Primaria Nº 63 "Eva Perón" – CUE 3000963 (2ª Categoría – Favorable). Artigas y Cepeda. Federal

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación GRANDOLI, Eva Edith.

1 cargo Vicedirector 2ª Categoría VACANTE Destinado Resolución Nº 2312/15 CGE.

DEPARTAMENTO FELICIANO

Escuela Primaria N° 2 "General Las Heras" – CUE 3001296 (3ª Categoría – Favorable). Ramírez S/Nº San José de Feliciano

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Ascenso VIOLA, Mirta.

Escuela Primaria N° 14 "Martín Fierro" – CUE 3001984 (3ª Categoría – Desfavorable). Ruta Pcial. Nº 1. Manantiales

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Ascenso BROWN, Nilda

Escuela Normal Superior Nivel Educación Primaria (2ª Categoría – Favorable). Rivadavia S/Nº San José de Feliciano

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE

DEPARTAMENTO GUALEGUAY

Escuela Primaria N° 1 "Juan José Castelli" – CUE 3001091 (1º Categoría – Favorable). E. de San Martín Nº 163. Ciudad.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Jubilación DE ZAN, Aída.

Escuela Primaria N° 2 "Feliciano Chiclana" – CUE 3001085 (1ª Categoría – Favorable. Mitre 150 - Gualeguay.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE pase GODOY, Mirta Graciela.

Escuela Primaria N° 3 "Marcos Sastre" – CUE 3001893 (1ª Categoría – Favorable) San Martín 307- Gualeguay.

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría VACANTE Jubilación ALMEIDA, Cristina Rosa.

Escuela Primaria N° 6 "Victoriano E. Montes" – CUE 3001894 (2ª Categoría – Favorable). Avda. Artigas S/N. Gualeguay

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación SANGUINETTI, Susana.

Escuela Primaria N° 20 "Esteban Echeverría" – CUE 3001910 (2ª Categoría - Favorable). Sarmiento y Ritou 501 – General Galarza -Gualeguay

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Jubilación WITMAN, Julia Beatriz

Escuela Primaria N° 67 "Celestino Marcó" - CUE 3001375 (2ª Categoría – Favorable). Bvrd. Barroetaveña N° 40. Gualeguay

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Traslado BALBI, Lilian

Escuela Primaria N° 68 "José A. Broches" – CUE 3001090 (2ª Categoría – Favorable). Belgrano y Dr. Medina. Gualeguay

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Ascenso CAMINOS, Margarita

Escuela Primaria N° 69 "Constancio C. Vigil" – CUE 3001879 (2ª Categoría – Favorable). Pte. Perón y Coronel González. Gualeguay ciudad.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación ALBORNOZ, Beatriz

Escuela Primaria N° 75 "Antonio Ruiz Falucho" – CUE 3001374 (3ª Categoría – Favorable). Paraje 2ª. Sección Chacras.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Pase GUTIERREZ, Emma.

DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ

Escuela Normal Superior – Nivel Primario "Olegario Víctor Andrade" – CUE 3001524 (2º Categoría – Favorable). Gervasio Méndez 676. Gualeguaychú.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación CALLEROS, Graciela Catalina.

Escuela Primaria N° 1 "Guillermo Rawson" – CUE 3000809 (1ª Categoría – Favorable). Luis N. Palma 602 - Gualeguaychú.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Jubilación MARTINELLI, María Alicia.

Escuela Primaria N° 8 "Coronel Rosendo María Fraga" – CUE 3000901 (2ª Categoría – Favorable). F. Andrade 325. Gualeguaychú.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación MARTINELLI, Delia.

Escuela Primaria N° 9 "Leopoldo Herrera" – CUE 3000003 (1ª Categoría – Favorable). Montevideo 867. Gualeguaychú.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Jubilación GONSEBATT, Yolanda Beatriz.

Escuela Primaria N° 20 "Domingo Faustino Sarmiento" – CUE 3001073 (3ª Categoría – Favorable). Avda. del Valle 749. Gualeguaychú.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación TAPARI, Blanca

Escuela Primaria N° 24 "Patricias Argentinas" – CUE 3000627 (3ª Categoría – Favorable). Los Inmigrantes 568. Aldea San Antonio.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Traslado CALZADA, Eduardo.

Escuela Primaria N° 27 "Mariano Moreno" – CUE 3000634 (3ª Categoría – Favorable). Gilbert

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Traslado MICHNE, Lucía.

Escuela Primaria N° 35 "República de Chile" – CUE 3000001 (2ª Categoría – Favorable). Bozano 650. Gualeguaychú.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Ascenso MARTINELLI, Ana M.

Escuela Primaria N° 36 "Francisco Hernández López Jordán" – CUE 3001589 (2ª Categoría – Favorable). F. Moreno 342. Gualeguaychú.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación SANS, Justina Raquel.

Escuela Primaria N° 44 "María Mercedes Balcarce y San Martín" – CUE 3001590 (3ª Categoría – Favorable). Alférez Navío José María Sobral S/N. Gualeguaychú

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación ALBERTARIO, América.

Escuela Primaria N° 58 "Profesor Alfredo Villalba" – CUE 3000614 (2ª Categoría – Favorable). San Juan 1242. Gualeguaychú.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación PINTOS, Juan Bautista.

Escuela Primaria N° 68 "Fray Mamerto Esquiú" – CUE 3000488 (2ª Categoría – Favorable). Urquiza 2229. Gualeguaychú.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Ascenso ZAPATA, María Alicia.

Escuela Primaria N° 88 "Los Fundadores" – CUE 3000373 (2ª Categoría – Favorable). A. Méndez 1235. Gualeguaychú.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE jubilación GIL, Susana.

Escuela Primaria N° 92 "Luis Doello Jurado" – CUE 3000228 (3ª Categoría – Favorable). Urquiza 818. E. Carbó.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación SUAREZ, Pedro

Escuela Primaria N° 93 "Faustino Suarez" – CUE 3001161 (1ª Categoría – Favorable). Urquiza 561. Larroque.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Traslado TAPARI, B.

Escuela Primaria N° 105 "Islas Malvinas" – CUE 3000372 (2ª Categoría – Favorable).. Gualeguaychú.

1 cargo Vicedirector 2ª Categoría VACANTE Jubilación AGUIAR, María de los Milagros.

Escuela Primaria N° 106 "Dr. Carlos Pellegrini" – CUE 3000599 (2ª Categoría – Favorable). 1era Junta 1148. Gualeguaychú.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación DONATTI, Hilda.

Escuela Primaria N° 113 "Infantería de Marina" – CUE 3001647 (3ª Categoría – Favorable). Av. 20 de Junio y Francisco Fiorotto. General Belgrano.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación MONTES DE OCA, Elsa.

Escuela Primaria N° 114 "Justo José de Urquiza" – CUE 3001592 (2ª Categoría – Favorable) B. Voluntarios S/N – Gualeguaychú.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Ascenso ALZOGARAY, Yolanda

DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación SANSÓN, Nilda.

DEPARTAMENTO LA PAZ

Escuela Primaria N° 15 "Fray Justo Santa María de Oro" – CUE 3001598 (2ª Categoría – Favorable). San Miguel 376. Bovril

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación PFENNIG, Beatriz Celina

Escuela Primaria N° 99 "Bartolomé González" - CUE 3001532 (2ª Categoría – Favorable). Boca de Tigre s/n. La Paz

1 cargo Vicedirector 2ª Categoría VACANTE Jubilación OJEDA, María Luisa.

Escuela Primaria N° 100 "Fragata Libertad" – CUE 3001538 (2ª Categoría – Favorable). Hnos. Kennedy Km 2 1/2. La Paz.

1 cargo Vicedirector 2ª Categoría VACANTE Jubilación PELLEGRINI, Delia.

DEPARTAMENTO NOGOYÁ

Escuela Primaria N° 2 "Coronel Barcala" - CUE 3000101 (2ª Categoría – Favorable). Caseros y Moreno. Nogoyá.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación VITALI, María del Pilar.

Escuela Primaria N° 4 "Provincia de Corrientes" - CUE 3001790 (2ª Categoría – Favorable). Avda. San Martín 875. Lucas González.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación TORRES, Juan.

Escuela Primaria N° 8 "Esteban Echeverría" - CUE 3001791 (3ª Categoría – Favorable). Islas Malvinas S/N. Lucas González.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación COLOMBARONI, Mirta.

Escuela Normal Superior - Nivel Educación Primaria "Dr. Antonio Sagarna" CUE 3001783 (2ª Categoría – Favorable), Sarmiento 1056. Nogoyá

1 cargo Vicedirector 2ª Categoría VACANTE Destinado Resolución Nº 1822/15 CGE.

DEPARTAMENTO PARANÁ

Escuela Primaria N° 1 "Del Centenario" – CUE 3001502 (1ª Categoría – Favorable). Rivadavia 462. Paraná ciudad

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría VACANTE Jubilación SCHMIDT, Silvia.

Escuela Primaria Nº 4 "Domingo Faustino Sarmiento" – CUE 3001378 (1º Categoría – Favorable). La Paz 45. Paraná ciudad.

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría VACANTE Jubilación RESTANO, Nora.

Escuela Primaria Nº 5 "Manuel Belgrano" – CUE 3001568 (2º Categoría – Favorable). 9 de Julio 419. Paraná ciudad.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación de KLEIN, Verónica.

Escuela Primaria Nº 7 "Mariano Moreno" - CUE 3001779 (2ª Categoría – Favorable). Bvrd. Moreno 81. Paraná ciudad.

1 cargo Vicedirector 2ª Categoría VACANTE Jubilación FRITZLER, Mónica.

Escuela Primaria Nº 16 "Dr. Francisco Soler" – CUE 3001667 (1ª Categoría – Favorable). Av. Estrada 3702. Paraná

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Jubilación PEREZLINDO, Jorge.

Escuela Primaria Nº 18 "Evaristo Carriego" – CUE 3001776 (1ª Categoría – Favorable). Av. Ramírez y Báez. Paraná

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría VACANTE Jubilación MAIDANA, Marina.

Escuela Primaria N° 22 "Jorge Newbery" - CUE 3001774 (1ª Categoría – Favorable). Avda. Jorge Newbery 1204. Paraná.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Jubilación RIOS, Celia.

Escuela Primaria N° 52 "Bernardo O'Higgins" – CUE 3001725 (3º Categoría – Alejada del Radio Urbano). La Picada.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación MARTINEZ, Ramón E.

Escuela Primaria N° 54 "Tomás Guido" CUE 3001765 (1ª Categoría – Favorable). Sarmiento 1471. Crespo.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE pase MARIZZA, Jaquelina.

Escuela Primaria N° 67 "Semana de Mayo" – CUE 3001924 (1ª Categoría – Favorable). San Martín 681. María Grande

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría Jubilación ITKIN, Rosana.

Escuela Primaria Nº 68 "Hernando Arias de Saavedra" - CUE 3000809 (1ª Categoría – Favorable). Av. San Martin 291. Villa Hernandarias.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE pase DUARTE, Olga.

Escuela Primaria N° 96 "José Manuel Estrada" – CUE 3001781 (1ª Categoría – Favorable). Avda. Ramírez y Laurencena. Paraná ciudad.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE pase GONZÁLEZ, Ana.

Escuela Primaria N° 99 "Tabaré" – CUE 3000697 (3ª Categoría – Favorable). Avda. de las Américas 5694. Paraná ciudad.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación PEREZ, Hipólito.

Escuela Primaria Nº 133 "Gregoria Pérez" – CUE 3001811 (2º Categoría – Favorable). Carlos Mastronardi 934. Paraná ciudad.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Ascenso BERTOCHINI, Nélida.

Escuela Primaria Nº 146 "Bases" – CUE 3000724 (2º Categoría – Favorable). De la Taba y De la Yerra. Paraná ciudad.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación SCHUMACHER, Lidia.

Escuela Primaria N° 161 "República de Entre Ríos" – CUE 3001565 (1ª Categoría – Favorable). Urquiza y Presidente Illia. Paraná ciudad.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Jubilación BORRÉ, Delia Alicia.

Escuela Primaria Nº 170 "II Brigada Aérea" – CUE 3001932 (1º Categoría – Favorable). Colonia Avellaneda.

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría VACANTE Jubilación ESCOBAR, Graciela.

Escuela Primaria Nº 188 "Obispo Dr. A. Bazán y Bustos" – CUE 3001665 (1º Categoría – Favorable).

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría VACANTE Jubilación LLANOS, María Elena.

Escuela Primaria N° 192 "Las Malvinas" – CUE 3000813 (2º Categoría – Favorable). Santiago del Estero 207. Hernandarias.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación VILLAGRA, Hercilia.

Escuela Primaria Nº 193 "Cap. de Fragata Pedro Giacchino" – CUE 3001874 (1ª Categoría – Favorable). Santos Vega s/n. Paraná ciudad.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Jubilación TORALES, Elena.

Escuela Primaria Nº 195 "La Delfina" – CUE 3001668 (1ª Categoría – Favorable). Costa Rica s/n. Paraná ciudad.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Pase MIGNOLA, María Elena.

Escuela Primaria Nº 197 "Héroes de Malvinas" - CUE 3001960 (1ª Categoría – Favorable). Artigas y Cochrane. Paraná ciudad.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Jubilación MARTINEZ, Marta.

Escuela Primaria N° 200 "Soldados de Malvinas" – CUE 3001661 (1ª Categoría – Favorable). 1° de Mayo y Acebal. Paraná ciudad.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Pase HERITIER, Susana.

Escuela Primaria N° 201 "Gaucho Antonio Rivero" – CUE 3000905 (2º Categoría – Favorable). Barrio Padre Kolbe. Paraná

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación QUIROS, Carlos Eudoro.

Escuela Primaria N° 202 "Gaspar Benavento" – CUE 2000831 (2º Categoría – Favorable). Monseñor Dobbler N° 1465. Paraná ciudad

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación PERLO, Yolanda.

Escuela Primaria Nº 203 "Guaraní" – CUE 3001764 (2º Categoría – Favorable). Santa Fe y Avda. Independencia. Crespo.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE destinado Resolución Nº 3132/91 D.G.E.

Escuela Primaria Nº 206 "Los Constituyentes" – CUE 3000726 (2º Categoría – Favorable). Bº José Hernández. Paraná ciudad.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Ascenso FAES, Miguel A.

Escuela Primaria N° 210 s/n – CUE 3003150 (3º Categoría – Favorable). Artigas y Balbín. Paraná ciudad.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE destinado Resolución Nº 0427/11 CGE

Escuela Primaria N° 211 "Félix Miguel Garcilaso" – CUE 3003149 (3º Categoría – Favorable). Vivanco s/n. Paraná ciudad.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE destinado Resolución Nº 0400/11 CGE

Escuela Primaria N° 212 "María Elena Walsh" – CUE 3003230 (3º Categoría – Favorable). San Martín s/n. Colonia Avellaneda.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE destinado Resolución Nº 1350/14 CGE

Departamento de Aplicación "A. Alfonsini" – CUE 3001934 (2ª Categoría – Alejada del Radio Urbano). Antequeda. Oro Verde.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE pase RAMÍREZ, Adela.

DEPARTAMENTO SAN SALVADOR

Escuela Primaria N° 5 "Centenario" - CUE 301397 (1ª Categoría – Favorable). 1° de Mayo 469. San Salvador

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Jubilación GIGOT, Marta.

DEPARTAMENTO TALA

Escuela Primaria N° 5 "León Sola" - CUE 3000333 (3ª Categoría – Favorable). A. Illia y Malvinas. Gobernador Sola.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación LUCHELLI, Teresa.

Escuela Primaria N° 8 "General Román Deheza" - CUE 3001607 (2ª Categoría – Favorable). Sarmiento 456. Gdor. Mansilla.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación GRAS, Ercilia

1 cargo Vicedirector 2ª Categoría VACANTE Jubilación BALDO, Rita

1 cargo Vicedirector 2ª Categoría VACANTE Destinado Resolución Nº 2407/15 CGE.

Escuela Primaria N° 26 "Justo José de Urquiza" - CUE 3000475 (3ª Categoría – Favorable). Belgrano S/N. Rosario del Tala.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación MELCHIOR, Gladis

Escuela Primaria N° 62 "Delio Panizza" - CUE 3001608 (2ª Categoría – Favorable). Goldaracena N° 1011. Maciá.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación DIORIO, María.

DEPARTAMENTO URUGUAY

Escuela Primaria N° 2 "Juan José Viamonte" – CUE 3001521 (1ª Categoría – Favorable). Bartolomé Mitre 375. Concepción del Uruguay

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría jubilación DUBOIS, Sonia.

Escuela Primaria N° 8 "Juan Pascual Pringles" – CUE 3000420 (3ª Categoría – Favorable). 9 de Julio 850. Villa Mantero.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación IGLESIAS YÁNEZ, Ofelia.

Escuela Primaria N° 10 "Dolores Costa de Urquiza" – CUE 3000197 (3ª Categoría – Favorable). Paraje Bvrd 1° de Mayo 507. San Justo.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Traslado CORDOBA, Alfredo.

Escuela Primaria N° 13 "Diego Fernández Espiro" – CUE 3001249 (3ª Categoría – Favorable). Irma Suñer s/n – Pronunciamiento.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación VALENZUELA, Isabel.

Escuela Primaria N° 21 "Alberto Larroque" – CUE 3001473 (3ª Categoría – Favorable). Luis Signe 377. Herrera.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación BOUVET, María Delia.

Escuela Primaria N° 28 "Pte. Hipólito Irigoyen" – CUE 3000206 (3ª Categoría – Alejada Radio Urbano). Colonia Elía.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación VACARO, Abel.

Escuela Primaria N° 86 "Corrientes" – CUE 3000064 (3ª Categoría – Favorable). Paraje 15 N° 130 Molino. Localidad Caseros. Villa Udine.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación PARODI, Laura.

Escuela Primaria N° 113 "Mtro. Julio C. Soto" – CUE 3001282 (2ª Categoría – Favorable). Lacava y 12 de octubre. Concepción del Uruguay ciudad.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación DUCRET, Norma B.

DEPARTAMENTO VICTORIA

Escuela Normal Superior "Osvaldo Magnasco" – CUE 3001187 (1ª Categoría – Favorable). Avda. Centenario 288. Victoria.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Jubilación PIRO, Jorge.

DEPARTAMENTO VILLAGUAY

Escuela Primaria N° 1 "Bartolomé Mitre" – CUE 3001126 (1ª Categoría – Favorable). Moreno 650. Villaguay ciudad

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría VACANTE Jubilación VENTURA, Carmen.

Escuela Primaria N° 5 "Paraná" – CUE 3001137 (3ª Categoría – Alejada Radio Urbano). Savio S/N. Villaguay.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación MICHELENA, N.

Escuela N° 11 "Isidoro Suarez" – CUE 3001144 (2ª Categoría – Favorable). Pronunciamiento 174. Paraje Bergara. Villa Domínguez.

1 cargo Director 2ª Categoría VACANTE Jubilación FURMAN.

1 cargo Vicedirector 2ª Categoría VACANTE Jubilación JAROSLAVSKY, Lidia.

Escuela Primaria N° 36 "Leopoldo Herrera" – CUE 3000443 (3ª Categoría – Alejada Radio Urbano). Jubileo.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación SIMIAN, Alba.

Escuela Primaria N° 81 "Domingo Faustino Sarmiento" – CUE 3001132 (1ª Categoría - Favorable). Ramírez y Paso. Villaguay

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría VACANTE Jubilación GARCÍA, Edith.

Escuela Primaria N° 84 "Rio Negro" – CUE 3000444 (1ª Categoría - Favorable). 9 de Julio 420. Villa Clara.

1 cargo Director 1ª Categoría VACANTE Jubilación TOER, Mauricio.

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría VACANTE Jubilación ARLETTAZ, Nelba.

Escuela Primaria N° 86 "Coronel Brandsen" – CUE 3001136 (3ª Categoría – Favorable). Acceso Norte Carlos Fuertes. Villaguay.

1 cargo Director 3ª Categoría VACANTE Jubilación NAVONI, María Luisa.

Escuela Primaria N° 107 "Francisco Narciso de Laprida" – CUE 3000348 (1ª Categoría – Favorable). Elías y Estrada. Villaguay.

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría VACANTE Jubilación SAND, Silvia Beatriz.

Escuela Normal Superior "Martiniano Leguizamón" – CUE 3001134 (2ª Categoría - Favorable). Rocamora N° 72. Villaguay

1 cargo Vicedirector 1ª Categoría VACANTE Jubilación ARLETTAZ, Graciela

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL
CARGOS VACANTES A CONCURSAR
DEPARTAMENTO CONCORDIA

Escuela de Educación Integral Nº 2"Azahares" –Discapacitados Intelectuales

1 cargo de Vicedirector destinado por Resolución Nº 2968/05 CGE

DEPARTAMENTO FEDERACIÓN

Escuela de Educación Integral Nº 8 V.R Fissore" Discapacitados Intelectuales

1 cargo de Vicedirector destinado por Resolución Nº 3721/11 CGE.

DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ

Escuela de Educación Integral Nº 12 "José Facio"- Discapacitados Auditivos

1 cargo de Director vacante por Jubilación Ordinaria de la Sra. BIANCHI, Silvia.

DEPARTAMENTO PARANÁ

Escuela de Educación Integral Nº 1 "Helen Keller" – Discapacitados Visuales

1 cargo de Director vacante por Jubilación Ordinaria de la Sra. CASALONGUE, Sonia.

1 cargo de Vicedirector destinado por Resolución Nº 1370/13 CGE

DIRECCION DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS
CARGOS VACANTES DE DIRECTOR DE 1ª Y 2ª CATEGORÍA
A CONCURSAR
DEPARTAMENTO COLON

ESC. N° 48 "JOSE DE ORO"- 2ª. Categoría

UN (1) Cargo Vacante por Ascenso ROSSI, Blanca Azucena

DEPARTAMENTO DIAMANTE

ESC. N° 41 "PEDRO GOYENA"- 2ª. Categoría

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación BARTOLI, Wilma Alsira

DEPARTAMENTO FEDERAL

ESC. Nº 3 "LA CAUTIVA"

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación OLACE, María Elena

ESC. N° 37 "FELICIANO CHICLANA" Sauce de Luna- 2ª. Categoría

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación ACOSTA, María Juliana

DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU

ESC. N° 56 "LA VIDALITA"- 2ª. Categoría

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación ARRIONDO, Nelly

ESC. N° 82 "LIBERTAD"- 2ª. Categoría

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación NAZAR, Hilaria

ESC. N° 86 "CONSTITUCION NACIONAL"- 2ª. Categoría

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación OTERO, Olga

DEPARTAMENTO NOGOYA

ESC. Nº 29 "LEOPOLDO HERRERA"

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación DAVERIO, Carmen Beatriz

DEPARTAMENTO PARANA

ESC. N° 143 "MANUEL P. ANTEQUEDA"- 1ª. Categoría

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación MADDONI, Rosita

ESC. N° 108 "ALBERTO WILLIAMS"- 2ª. Categoría

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación RAFFO, Luis Venancio

ESC. N° 142 "LEOPOLDO HERRERA"- 2ª. Categoría

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación MOREYRA, Celia

ESC. N° 149 "ENRIQUE MOSCONI"- 2ª. Categoría

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación RODRIGUEZ, Romeo

ESC. N° 155 "SUPREMO ENTRERRIANO"- 2ª. Categoría

UN (1) Cargo Vacante por Renuncia TEMPORETTI, Raúl Omar

DEPARTAMENTO TALA

ESC. Nº 2 "GRAL. FRANCISCO RAMÍREZ"

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación LOPEZ RAMOS, Rubén

DEPARTAMENTO URUGUAY

ESC. N° 59 "PABLO PIZZURNO"- Basavilbaso - 2ª. Categoría

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación KAUFFMAN, Amanda

DEPARTAMENTO VICTORIA

ESC. Nº 4 "MANUEL P. ANTEQUEDA"

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación MANSILLA, Hortencia Bienvenida

DEPARTAMENTO VILLAGUAY

ESC. Nº 2 "MANUEL P. ANTEQUEDA"

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación VERÓN, Sixto Anterior

ESC. N°42 "FLORENCIO SANCHEZ"- 2ª. Categoría

UN (1) Cargo Vacante por Jubilación JACOBSEN, Pedro José

NO CONCURSAR
DEPARTAMENTO URUGUAY

ESC. N° 118 "CRISTO DE LOS OLIVOS"- 2ª. Categoría

UN (1) Cargo de Director vacante creado por Resolución N° 1159/11 CGE

* No se concursa por estar en proceso de recuperación de matrícula

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernardt Ester Genoveva y Erbes Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17434, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTER GENOVEVA BERNARDT, MI 5.890.279, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en La Picada, en fecha 14.12.2004 y DANIEL ERBES, MI 5.917.452, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 29.6.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de diciembre de 2015 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00003013 3 v./20.1.16

— — —

COLON

El Sr. Juez Dr. José Manuel Tournour (Juez a cargo del despacho), a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, (secretaria suplente), quien suscribe, en los autos caratulados "Ramos Juan Aníbal; Lascano Pasión Argentina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12903-15), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUAN ANIBAL RAMOS, MI N°

1.892.656 y PASION ARGENTINA LASCANO, LC 5.066.886, vecinos que fueran de la ciudad de San José, Departamento Colón, E. Ríos, fallecidos en fecha 25 de agosto de 1975 y el día 04 de mayo de 2010, respectivamente en la ciudad de San José, Depto. Colón, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Colón, 18 de agosto de 2015 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003014 3 v./21.1.16

— — —

El Sr. Juez Dr. José Manuel Tournour (Juez a cargo del despacho),a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, (secretaria suplente), quién suscribe, en los autos caratulados "Torrant Delcio Pablo s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 12903-15)", cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TORRANT DELCIO PABLO, MI 5.812.851, fallecido el 4 de julio de 2015 en la ciudad de Colón, vecino que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón, E. Ríos. Publíquese por tres días.

Colón, 06 de noviembre de 2015 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003015 3 v./21.1.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamar Raúl Anibal s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 33096, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ANIBAL RETAMAR, DNI N° Documento Nacional Identidad 5.929.735, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29/01/2012. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de diciembre de 2015 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00003019 1 v./20.1.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Fernández Emma s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14870, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EMMA FERNANDEZ, MI Libreta Cívica, MI 5.344.769, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01 de septiembre de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de diciembre de 2015 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003020 3 v./22.1.16

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Mariano Morahan, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Sguerzo Elida Alicia y Burns Oscar Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Acumulado N° 14237), Expte. N° 1291, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de OSCAR RICARDO BURNS, DNI N° 5.773.165, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E.Ríos) y fallecido en la de Chajarí (E. Ríos), el 29/noviembre/2015. Publíquese por tres días.

Federación, 29 de diciembre de 2015 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00003027 3 v./22.1.16

— — —

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Mariano Morahan, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Reniero Mercedes Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.189, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MERCEDES LUISA RENIERO, DNI N° 5.025.311, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en esta el 10/junio/2014. Publíquese por tres días.

Federación, 21 de diciembre de 2015 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00003028 3 v./22.1.16

— — —

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Mariano Morahan, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Burna Elías Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.244, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ELIAS JAVIER BURNA, DNI N° 13.673.801, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos), y fallecido en la de Chajarí (E. Ríos) el 18/octubre/2015. Publíquese por tres días.

Federación, 29 de diciembre de 2015 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00003029 3 v./22.1.16

— — —

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Mariano Morahan, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Bruni Anita Cecilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.254, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ANITA CECILIA BRUNI, DNI N° 5.053.641, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos), y fallecida en esta el 07/diciembre/2015. Publíquese por tres días.

Federación, 30 de diciembre de 2015 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00003030 3 v./22.1.16

CITACION

NUEVA

R. DEL TALA

a OVIDIO OSCAR RAMIREZ

El Juez de Paz de R. del Tala (ER), Dr. Luis V.R. Boggian, Juez de Paz, Secretaría a cargo de Rubén A. Villagra, cita al Sr. RAMIREZ OVIDIO OSCAR, DNI Nº 12.534.121, para que se presente en los autos "ATER c/ Ramírez Ovidio Oscar s/ Apremio", Expte. Nº 1035, libro Nº III, folio 34, a contestar demanda y oponer excepciones en el plazo de cinco días bajo los apercibimientos de ley.

El auto que ordena esta medida dice: "R. del Tala, 5 de diciembre de 2012. Resuelvo: ... 2) Tener por promovido formal demanda de apremio contra Ovidio Oscar Ramírez, DNI 12.534.121, con domicilio en Bvard. Saavedra y Tratado del Pilar, de esta ciudad, por la suma de pesos mil ciento veinticuatro con cuarenta ctvos. ($ 1.124,40), reclamado por capital con más la suma de pesos ochocientos ($ 800) provisoriamente estimada para intereses y costas del juicio. Fdo. Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

"R. del Tala, 10 de marzo 2014... Cítese por edicto a la parte demandada, que se publicará por dos días en el Seminario Epoca, de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, Art. 329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144 de CPCC, bajo apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2º in fine del CPCC. Notifíquese. Fdo. Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

R. del Tala, 15 de mayo de 2015 – **Rubén A. Villagra,** secretario.

F. 500-00000377 2 v./21.1.16

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

CORDOBA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia y 13° Nom. C. y C. (Conc. y Soc. N° 1) de la ciudad de Córdoba, mediante Sentencia Nº 627 de fecha 9.12.2015, en los autos caratulados "Granjas del Centro SA – Gran concurso preventivo", Expte. Nº 2795245/36, dispuso la apertura del concurso preventivo de Granjas del Centro SA, CUIT 33-71075776-9, domiciliado en calle León y Pizarro Nº 2340, Bº Santa Clara de Asís, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

La sindicatura designada es el estudio Grenon/Gómez/Pereyra, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 125, 7º piso, de esta ciudad.

Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos en el domicilio de la sindicatura, hasta el día 7.3.2016.

Córdoba, 28 de diciembre de 2015 – **Mercedes Rezzonico,** prosecretaria letrada.

F.C.Ch. 503-00000024 5 v./21.1.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 03/2016

OBJETO: adquisición de emulsión y concreto asfáltico.

FECHA DE APERTURA: 2 de febrero de 2016.

HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 152.700.

VALOR DEL PLIEGO: $ 150.

Licitación Pública Nº 04/2016

OBJETO: adquisición de repuestos equipo vial.

FECHA DE APERTURA: 2 de febrero de 2016.

HORA: 11.00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 85.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

Licitación Pública Nº 05/2016

OBJETO: adquisición de un camión nuevo 0 Km.

FECHA DE APERTURA: 3 de febrero de 2016.

HORA: 11.00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 500-00000375 3 v./21.1.16

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

ECOMEDICA SA
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomédica S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 2016, a las 11,00 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 12,00 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, de la ciudad de Paraná (E.R), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente del directorio.

2 - Prorroga de la vigencia de la sociedad por el término de 10 años.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, enero de 2016 – **Carlos E. Petrilli,** presidente.

F.C.S. 502-00002998 5 v./20.1.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

EL RINCON SA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 2016, en primera convocatoria a las 18 horas, y en segunda convocatoria a las 19 horas, en Avda. Luis A. Etchevehere Nº 17, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de la documentación del artículo 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al décimo ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2013, aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio.

2 – Consideración de los honorarios al directorio (Art. 261 Ley 19.550), destino de los resultados no asignados.

3 – Designación de los miembros del directorio.

Paraná, 15 de enero de 2016 – El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea convocada, deberán proceder de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 238 Ley 19.550. En este sentido se comunica que el día 15 de febrero de 2016, vencerá el plazo para depositar en término las acciones para asistir a la asamblea. Dichos depósitos deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, en Avda. Luis A. Etchevehere N° 17, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

María del Rosario Sensever, presidente designado por acta de directorio N° 39 de fecha 27.4.2012.

F.C.S. 502-00003017 5 v./26.1.16

— — —

LA CORINA SA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 2016, en primera convocatoria a las 15 horas, y en segunda convocatoria a las 16 horas, en la sede social sita en Avda. Luis A. Etchevehere Nº 17, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de la documentación del artículo 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al quincuagésimo tercer ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2014, aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio.

2 – Consideración del destino de los resultados no asignados.

3 – Designación de los miembros del directorio.

Paraná, 15 de enero de 2016 – **El Directorio**.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea convocada, deberán proceder de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 238 Ley 19.550. En este sentido se comunica que el día 15 de febrero de 2016, vencerá el plazo para depositar en término las acciones para asistir a la asamblea. Dichos depósitos deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, en Avda. Luis A. Etchevehere N° 17, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

María del Rosario Sensever, presidente designado por acta de asamblea N° 64 de fecha 27.4.2012.

F.C.S. 502-00003018 5 v./26.1.16

— — —

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS DE PARANA (SUTIAGA PARANA)
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

VISTAS: Las disposiciones legales y estatutarias (Arts. 11, 12, 13, 14, 16, 17 y concordantes del estatuto social; 19 y 20 y concordantes de la Ley 23.551; 13 y concordantes del Dec. Reglam. 467/88)

Y CONSIDERANDO: Que corresponde al Secretario General publicar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, así como también el Orden del Día respectivo;

Por todo ello, la comisión directiva del Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas de Paraná (SUTIAGA Paraná). Resuelve: Convocar a todos los afiliados de conformidad a los estatutos sociales y a la legislación vigente arriba mencionada, concurran a la asamblea extraordinaria, que se realizará durante los días 4 de febrero de 2016, a partir de las 10.00 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria a partir de las 11 horas, en la sede de la organización sindical sita en la calle 25 de Junio 353, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Recepción de los compañeros trabajadores afiliados a esta organización sindical y apertura de la asamblea extraordinaria;

2 - Poner en consideración de los compañeros asambleístas el orden del día establecido para esta asamblea extraordinaria.

3 - Constitución de la asamblea extraordinaria y elección de autoridades asamblearia (Art. 19 estatuto);

4 - Lectura y consideración del acta anterior;

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea;

6 - Informe del estado del trámite electoral, sus presentaciones y certificación de autoridades como así también las impugnaciones recibida al mencionado acto electoral.-

7 - Consideración y tratamiento de la renuncias de los miembros de comisión directiva.-

8 - De ser aceptadas las renuncias tratadas en el punto 3.- Convóquese a elección elecciones generales para comisión directiva compuestas por: secretario general, prosecretario general, secretario de actas y correspondencia, tesorero, protesorero, secretario de previsión y obra social gremial, tres vocales titulares y dos vocales suplentes; y comisión revisora de cuentas, compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes y tres miembros congresales a la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines (FATAGA); por un período de tres años.-

9 - Dejar sin efecto y/o desistir de todas la presentaciones efectuadas, inclusive las electorales. Y solicitar a los impugnantes que se adhieran a esta medida.

10 - Designar una comisión normalizadora de tres miembros, con todas las facultades administrativas que fueran necesarias para el cumplimiento de la gestión.

11 - Convocar en los plazos legales y estatutario para el día 20 de abril de 2016 en el horario de 8 a 18 horas, en la sede de la organización sindical sita en la calle 25 de Junio 353, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los afiliados a esta organización sindical a elecciones de comisión directiva compuestas por: secretario general, prosecretario general, secretario de actas y correspondencia, tesorero, protesorero, secretario de previsión y obra social gremial, tres vocales titulares y dos vocales suplentes; y comisión revisora de cuentas, compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes y tres miembros congresales a la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines (FATAGA); por un período de tres años.- Con un tiempo de mandato de tres años desde el 20 de abril del 2016 al 19 de abril del 2019.

12 - Convocar a elecciones de la Junta Electoral compuesta de tres miembros con las condiciones establecidas en el Art. 68 del estatuto social, siendo esta una facultad delegada de la comisión directiva, a cuyo cargo estará la organización del acto electoral, fiscalización, resolución de impugnaciones, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de autoridades electas, terminando su mandato con la puesta en posesión del cargo de las nuevas autoridades (Art. 69 E.S.) que deberá llevar adelante las elecciones convocadas en el punto anterior.-

La Junta Electoral electa deberá dentro de los plazos de convocatoria de las elecciones, verificar los padrones de afiliados al gremio y confeccionar los mismos.- La Junta Electoral, cumplirá sus funciones en la sede de la organización, sita en la calle 25 de Junio 353, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, funcionando de lunes a viernes entre la 16 y las 19 horas.-

Las listas a oficializar deberán ser presentadas en los términos, plazos y condiciones establecidos en el Art. 72 del estatuto social- Cronograma electoral: fecha límite para la presentación de las listas que pretendan competir en el acto electoral, será el 03-03-2016.-

14 - Solicitar a la FATAGA, que designe un veedor electoral, a efectos de supervisar y controlar el proceso electivo convocado.-

15 - Autorizar a los miembros de la comisión normalizadora designados en el punto 7) del orden del día, a que efectúen todas las presentaciones necesarias ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y demás autoridades Nacionales, Provinciales y/o municipales que fuere necesario, a fin de dar cumplimiento a las resoluciones de esta asamblea extraordinaria.-

16 - Clausura de esta asamblea extraordinaria.

Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de enero de 2016 – **Armando M. Cabrol**, secretario general.

F.C.S. 502-00003023 1 v./20.1.16

— — —

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENSIONISTA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de

febrero de 2016, a las 10,00 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 11,00 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2015 y aprobación de la gestión del Directorio y de la sindicatura, en el mismo ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Fijar número de directores (Art. 9 estatuto social).

5 - Integración del directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

7 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

8 - Celebración de la asamblea fuera de término.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, enero de 2016 - **Silvia I. D'Agostino,** presidente.

F.C.S. 502-00003024 5 v./26.1.16

— — —

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENSIONISTA SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de febrero de 2016, a las 12,30 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 13,30 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente del Directorio.

2 - Prórroga de la vigencia de la sociedad por el término de 10 años.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, enero de 2016 - **Silvia I. D'Agostino,** presidente.

F.C.S. 502-00003025 5 v./26.1.16

— — —

LA PAZ

CLUB ATLETICO MARTIN GARCIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 23 inciso "c", de los estatutos de nuestra institución, la comisión directiva del Club Atlético Martín García, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo día domingo 31 de enero del corriente año a las 11 horas en la sede del club, sito en calle Paraná esquina Dorrego de nuestra ciudad de Santa Elena, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance general del período 2014 - 2015.

3 – Consideración de la cuota societaria.

4 – Elección de dos socios para refrendar el acta.

5 – Clausura.

Santa Elena, 18 de enero de 2016 – **Juan R. Aranguiz,** presidente; **Alicia Gómez Forgues,** secretaria.

NOTA: Después de transcurrida una hora de la señalada para el inicio de la asamblea, la misma comenzará con los socios presentes, según lo establecido por los estatutos.

F.C.S. 502-00003021 1 v./20.1.16

— — —

NOGOYA

HOGAR DE TRANSITO MI CASITA
Convocatoria

La comisión directiva del Hogar de Tránsito Mi Casita, convoca a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 10 de febrero de 2016, a las 19 horas, en su sede social, sita en calle 3 de Febrero, Nogoyá, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 29 y N° 30 finalizados el 31.3.2014 y 31.3.2015.

2 – Lectura y aprobación de la memoria de administración.

3 – Renovación de comisión directiva.

4 – Designación de dos asambleístas para la firma del acta junto con el presidente y secretaria.

Nogoyá, 15 de enero de 2015 – **Comisión directiva.**

F.C.S. 502-00003016 3 v./22.1.16

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

al señor JORGE ALBERTO SANCHEZ

Se le hace saber al Sargento de Policía JORGE ALBERTO SANCHEZ, LP Nº 22.602, MI Nº 22.015.462, por la causal de los artículos 201º Inc. a) y e) por la supuesta infracción los Art. 161º Incs. 01), 13) y 21), concordante con el Art. 4º Inc. a) y c) con las agravantes del Art. 187º Inc. 2) todos del Reglamento General Policial, Ley 5657/75.

Que por Res. JP Nº 272, de fecha 24 de noviembre 2015 el Sr. Jefe de Policía de Pcia. Entre Ríos, Crio. Gral. Dn. Héctor Roberto Massuh, en uso de sus facultades. Resolvió:

Art. 1º: Sancionar al Sargento de Policía Jorge Alberto Sánchez, LP Nº 22.602, MI Nº 22.015.462, con cuarenta y cinco (45) días de arresto, Art. 171º Inc. a), Art. 174º y ssgtes del RGP, por hallarlo incurso en violación a lo normado en el artículo 161º Inc. 1), 13) y 21), con remisión al artículo 4º Inc. c) todos del RGP, Ley 5654/75, en rectitud a los argumentos precedentemente desarrollados.

Art. 2º: Por las Jefaturas Departamentales Concordia y Federal notifíquese al sumariado y al abogado defensor del contenido de la presente debiéndose aguardar el plazo legal vigente para que la medida adquiera firmeza administrativa, posteriormente remítase lo actuado a la Dirección Asuntos Internos, para ulteriores trámites.

Milton Javier Taulada, Comisario Inspector Jefe Div. Servicios.

F. 500-00000374 3 v./20.1.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2015
2317, 2341, 2350, 2351, 2373, 2374, 2375, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
2303, 2335, 2353, 2380
Ministerio de Desarrollo Social
2110, 2125, 2126, 2184
Ministerio de Salud
2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2067, 2069, 2090
RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2016
07, 08, 09
Consejo General de Educación
0018

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323.
Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S. A.
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08